

**RECTIFICACIÓN DE ERRORES**

BOP-2016-66-ERR

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**  
Rectificación de Edicto 2016 / 1550

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

**Área de Infraestructuras Municipales**

Acuerdo de aprobación del Servicio del Municipio de Beas de Segura del plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2016. BOP-2016-1562

**AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)**

Aprobado el Padrón correspondiente a las Tasas por Servicios de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al 1º Trimestre de 2016 de la zona 3. BOP-2016-1517

**Secretaría General**

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del uso del Centro de Estancia Diurna de Baeza (Jaén). BOP-2016-1334

**AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)**

Aprobación definitiva Presupuesto General 2016. BOP-2016-1333

**AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)**

Exposición pública, emisión de remesa y puesta al cobro, padrón y recibos Tasa "Escuela Infantil Municipal", Abril-2016. BOP-2016-1495

Exposición pública del Padrón cuota alquiler naves, concesiones administrativas y /mantenimiento vivienda, de edificios municipales y aviso cobro abril-2016. BOP-2016-1502

**AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Castellar para el ejercicio 2016. BOP-2016-1527

**AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

**Servicio Municipal de Gestión Tributaria. Jefatura**

Exposición pública de la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Exposición, Espectáculos o Aparatos Infantiles de Recreo. BOP-2016-1521

Exposición pública de la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada al Castillo de Santa Catalina y Visita al Centro de Interpretación Turística. BOP-2016-1522

**AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)**

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016. BOP-2016-1516

**AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)**

**Área de Festejos**

Anuncio de licitación, mediante procedimiento abierto con publicidad, del suministro, cerramiento y elementos complementarios en régimen de alquiler sin opción de compra, montaje y desmontaje de carpas para la Real Feria y Fiestas de San Agustín de 2016 y 2017. Expediente feria 04/2016. CPV 39154100-7. BOP-2016-1508

**AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)**

Cambio de sistema en unidad de ejecución 4 A. BOP-2016-1525

**AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)**

Adjudicación definitiva explotación producto turístico Tumbas Principescas de Toya y Hornos. BOP-2016-1342

**AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)**

Aprobación del Padrón contributivo de las Tasas de agua potable, recogida domiciliar de basuras, servicio público de alcantarillado y canon mejora infraestructura hidráulica, primer trimestre 2016. BOP-2016-1496

**AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)**

**Servicio de Patrimonio y Contratación**

Corrección error pliego técnico servicio de transporte colectivo urbano de viajeros mediante autobuses. Expediente núm. C044/2015. BOP-2016-1529

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)**

Don Antonio Alvarez Aguilera en representación de Azamar Modas, S.L., ha solicitado licencia de utilización para un local destinado a supermercado. BOP-2016-1506

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN**

Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Castellar. BOP-2016-1505

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN**

Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: 815/13. Ejecución núm. 204/2015. BOP-2016-1376

Notificación de Resolución. Procedimiento: 231/14. Ejecución de títulos judiciales 34/2016. BOP-2016-1377

Cédula de citación a Grupo Moleimar 2003, S.L. Procedimiento Ordinario 598/2015. BOP-2016-1378

Cédula de citación a Residencias Sociales de Andalucía, S.L. Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 286/2015. BOP-2016-1379

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN**

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despido Objetivo Individual 663/2015. BOP-2016-1350

Notificación de Resolución. Procedimiento: 528/11. Ejecución de títulos judiciales 222/2013. BOP-2016-1375

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 2 DE JAÉN (ANTÍGUO MIXTO NÚM. 2)**

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 74/2015. BOP-2016-1351

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 2 DE ALCALÁ LA REAL**

Citación de personas ignoradas. BOP-2016-522

Citación de personas ignoradas.

BOP-2016-523

## **ANUNCIOS NO OFICIALES**

### **COMUNIDAD DE REGANTES TORRE DEL ÁLAMO EL BRUJUELO, DE MANCHA REAL (JAÉN)**

Convocatoria Asamblea General de esta comunidad de regantes.

BOP-2016-1241

## **Rectificación de error**

### **Diputación Provincial de Jaén**

**En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 65, de fecha 07-04-2016 se incluyó el Edicto núm. 1550 correspondiente al Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, con un error en el Resumen del mismo.**

*Donde dice: "Año 2016" debe de decir: "Año 2015". Por lo que, el resumen debe de quedar de la forma que a continuación se indica:*

Resolución de Presidencia núm. 232 de 01/04/16, concesión de Subvención Programa de Fomento de Empleo Agrario. Año 2015.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

- 1562** *Acuerdo de aprobación del Servicio del Municipio de Beas de Segura del plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2016.*

#### **Anuncio**

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

#### **Hace saber:**

Que por Acuerdo número 6 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 3/2016 de fecha 1 de Abril de 2016, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO DE APROBACIÓN DEL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE BEAS DE SEGURA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2016:

“Da cuenta el Sr. Castro Zafra del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de Marzo de 2016, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta elaborado por la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación del servicio del municipio de Beas de Segura del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2016, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando el servicio del municipio de Beas de Segura del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2016, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios Municipales, y

#### EXPONE:

I. La Diputación Provincial de Jaén aprueba con periodicidad anual el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal para contribuir a la realización de inversiones y al mantenimiento de servicios municipales (gastos corrientes Capítulos I y II), aportando una cuantía fija a los Ayuntamientos participantes, la cual es determinada conforme a los criterios aprobados por el Pleno de 2 diciembre de 2008.

Para el año 2016, al igual que en anteriores ejercicios, la Diputación de Jaén ha incluido en el ámbito del Plan Provincial la financiación de los servicios municipales, si bien, el Equipo

de Gobierno de la Diputación Provincial ha optado por limitar para este ejercicio la cuantía a destinar a la financiación de los servicios municipales, siendo el porcentaje máximo el 50% de la cuantía asignada a cada municipio en la convocatoria de este Plan.

**II.** El artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), establece como competencia propia de las Diputaciones la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. Asimismo, el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA) señala que las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, podrá consistir, entre otras, en la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

Así pues, la cooperación se debe realizar siguiendo las pautas marcadas en la Ley de Bases de Régimen Local y en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, lo previsto en el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que destaca, al igual que la normativa estatal referenciada, que el procedimiento de elaboración para los planes y programas de cooperación se regirá por los principios de transparencia, publicidad y audiencia a los interesados, y lo establecido en la Normativa reguladora o Reglamento del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 75, de 22 de abril de 2013), amén de que, conforme a este Reglamento, los Acuerdos de aprobación del Plan puedan incorporar determinadas condiciones o requisitos que mejoren la gestión del mismo y su aseguramiento, siempre y cuando no esté expresamente prohibido en la normativa legal y reglamentaria mencionada (art. 1.2 Reglamento del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén).

**III.** Con fecha 2 de febrero de 2016, se adoptó por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria 1/2016, el Acuerdo de aprobación parcial de los servicios del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2016, el cual incorporaba 62 municipios y 65 actuaciones, con un importe total de 5.243.909,60 euros y una subvención de la Diputación Provincial de 3.738.503,78 euros. Dicho Acuerdo fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 32, de 17 de febrero de 2016.

Posteriormente, por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén se ha adoptado en sesión ordinaria número 2/2016, de 1 de marzo de 2016, el resto de servicios del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2016, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 46, de 9 de marzo de 2016. Mediante este acto, se aprobaban las propuestas municipales de los municipios de Albanchez de Mágina, Alcaudete, Campillo de Arenas, Espeluy, Montizón, Noalejo y Sorihuela de Guadalimar.

La aprobación de ambos Acuerdos conllevaba la concesión de subvención a los Ayuntamientos incorporados para el mantenimiento de los servicios municipales solicitados, así como el reconocimiento de obligación por el importe de la subvención concedida por la Diputación. En concreto, se incorporaba para el municipio de Beas de Segura el servicio de "alumbrado público" con un presupuesto de 34.949,99 euros y una asignación de igual cuantía.

**IV.** Con fecha 11 de febrero de 2016, se ha recibido en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén oficio suscrito por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Beas de Segura, D. Sebastián Molina Herrera, acompañando modelo de solicitud de participación (Anexo II) y memorias descriptivas y valoradas de diversas actuaciones, encontrándose entre las mismas la del servicio de alumbrado público, el cual ya había sido aprobado con anterioridad mediante Acuerdo de Pleno de la Diputación de 2 de febrero de 2016, por cuantía, como se ha mencionado en el punto anterior, de 34.949,99 euros. En el Anexo II indicado se certifica por el Secretario del Ayuntamiento de Beas de Segura, D. Juan José Martínez Manzanares, la Resolución de Alcaldía núm. 8/16, mediante la cual se anula la Resolución del Sr. Alcalde-Presidente núm. 487/15. En la Resolución núm. 487/15 del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura se proponía inicialmente la aprobación de tres obras (aún no incorporadas por la Diputación al Plan Provincial) y el servicio de alumbrado público, por cuantía de 34.949,99 euros. Con la nueva solicitud, que deja sin efecto la anterior, insta la aprobación de dos obras y un incremento de la cuantía del servicio aprobado, ascendiendo este a un total de 56.512,15 euros.

**V.** Por el Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, se ha comprobado que esta nueva propuesta presentada por el Ayuntamiento de Beas de Segura cumple con los requisitos previstos en el artículo tercero de la convocatoria y lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación de Jaén (RCMOS).

**VI.** El art. 8 de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de Competencia Municipal de la Diputación Provincial de Jaén establece:

“1. Los Ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar a la Diputación Provincial la sustitución o modificación de una obra, inversión o servicio por un nuevo proyecto, actuación o servicio, siempre que existan causas o circunstancias que así lo motiven y se justifiquen.

La Diputación podrá autorizar el cambio o modificación si no se dañan derechos a terceros y no existieran perjuicios económicos para la Diputación Provincial.

2. La novación o modificación no conllevará, en ningún caso, aumento de la aportación de la Diputación y si se aprueba, se podrán ampliar los plazos para la nueva actuación.

3. Corresponde al Pleno de la Diputación adoptar el acuerdo de novación o modificación de la actuación. También corresponde a este órgano aprobar los cambios de la Administración que asume la ejecución.

4. Las modificaciones aprobadas, a efectos de su tramitación, no tendrán la consideración de baja del Plan sino solo cambio de propuesta.”

En este mismo sentido se pronuncia el art. 2 del Acuerdo de aprobación parcial de los servicios del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal para el año 2016.

Con la modificación que se propone no se dañan derechos a terceros y no existen perjuicios económicos para la Diputación Provincial.

Ante ello, procede la tramitación y, en su caso, la aprobación por el órgano competente de la modificación del Acuerdo número 5, adoptado en sesión ordinaria número 1/2016, el 2 de febrero de 2016, a los efectos de atender la propuesta municipal del Ayuntamiento de Beas de Segura.

Por el Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales se ha solicitado modificación presupuestaria de transferencia de crédito de la aplicación 2016.510.4591.76200 a la 2016.510.4591.46201 para sostener la modificación propuesta.

**VII.** Con fecha 16 de marzo de 2016, se remitió a la Intervención Provincial propuesta de “Aprobación del servicio del municipio de Beas de Segura del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2016”, ya que inicialmente se había valorado por el centro gestor que se trataba de un nuevo servicio.

Con fecha 21 de marzo de 2016, se ha recibido en el Área de Infraestructuras Municipales, informe suscrito por el Sr. Interventor con resultado favorable a la propuesta, si bien condicionando el sentido de tal informe a “la efectiva modificación del acuerdo” en los términos expresados en su punto segundo, ya que considera que “no puede entenderse que la propuesta suponga incorporar un nuevo servicio, si este es exactamente el mismo” Entiende, pues, que nos hallamos ante una modificación de la cuantía que se va a destinar al citado servicio, que ahora va a pasar de 34.949,99 euros a 56.512,15 euros, proponiendo la la tramitación de una modificación del Plan en los términos previstos en el art. 8 de la Normativa Reguladora del Plan Provincial.

Así pues, a la vista de las consideraciones efectuadas por la Intervención, se ha modificado la propuesta inicial, proponiendo, pues, una modificación del Acuerdo número 5 de Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria número 1/2016, de 2 de febrero de 2016.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

*Primero:* Atender la petición instada por el Ayuntamiento de Beas de Segura, modificando el servicio de “Alumbrado público”, aprobado mediante Acuerdo número 5 de Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria número 1/2016, de 2 de febrero de 2016, detallándose de la siguiente forma:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO	APORTACIÓN AYTO.
Beas de Segura	Alumbrado Público	56.512,15	56.512,15	0,00

*Segundo:* La modificación conlleva la concesión de subvención al Ayuntamiento de Beas de Segura para la ampliación del servicio municipal solicitado.

*Tercero:* Reconocer la obligación de pago por el importe pendiente de la subvención concedida por la Diputación, que asciende a 21.562,16 euros, para el servicio municipal de “Alumbrado público” del Ayuntamiento de Beas de Segura, emitiéndose documento contable ADO y con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.510.4591.46201.

*Cuarto:* De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Asimismo, este Acuerdo se publicará en el portal de la Web de la Diputación Provincial de Jaén.

*Quinto:* Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Beas de Segura y dar traslado del mismo a los Servicios de Administración de esta Diputación que tengan interés en su tramitación.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos”.

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (26), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.**

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, a 07 de Abril de 2016.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

**1517** *Aprobado el Padrón correspondiente a las Tasas por Servicios de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al 1º Trimestre de 2016 de la zona 3.*

**Edicto**

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza,

**Hace saber:**

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 05 de abril de 2016 ha sido aprobado el Padrón correspondiente a las Tasas por Servicios de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al 1º Trimestre de 2016 de la zona 3.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el las Oficinas de SO.MA.JA.SA, Sociedad Mixta del Agua Jaén, S.A., sito en C/ Tres Fuentes, 2 bajo, de lunes a viernes de 10 a 13 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referenciados Padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 05 de Abril de 2016.- La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> DOLORES MARÍN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

- 1334** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del uso del Centro de Estancia Diurna de Baeza (Jaén).*

#### **Edicto**

Por así obligarlo el Art. 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el siguiente:

Edicto

Aprobación definitiva del de Baeza.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28/1/2016, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del uso del Centro de Estancia Diurna de Baeza, posteriormente fue objeto de publicación en el B.O.P. núm. 27 de fecha 10 de febrero de 2016, dando un plazo para presentar reclamaciones por los interesados de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, durante el cual no se han presentado reclamación alguna, por lo tanto el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del uso del Centro de Estancia Diurna de Baeza se eleva a aprobación definitiva.

Contra esta disposición administrativa de carácter general, se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada. No obstante lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

El texto íntegro de la Ordenanza reguladora del uso del Centro de Estancia Diurna de Baeza es el que seguidamente se detalla:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DEL AYUNTAMIENTO DE  
BAEZA

*Artículo Primero.*- Finalidad, denominación y naturaleza.

La finalidad de la presente Ordenanza es recoger con claridad y precisión el conjunto de normas que regulará el funcionamiento del centro, para su conocimiento y aplicación, a fin de garantizar una correcta prestación del servicio.

La Unidad de Estancia Diurna para personas mayores ubicada en la localidad de Baeza, provincia de Jaén, que dispondrá de 20 plazas, cuya titularidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento, ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas

mayores, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En particular, cubre, desde un enfoque bio-psico-social, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

Se encuentra situado en la calle Maestro Serrano, 2; unido a la Residencia de Personas Mayores "Purísima Concepción", compartiendo con ésta algunos de los servicios comunes como pueden ser cocina, comedor, enfermería, etc....

*Artículo Segundo.- Fines.*

1. Recuperar y/o mantener el máximo grado de autonomía personal que permitan sus potencialidades.
2. Prevenir el incremento del deterioro mediante intervenciones rehabilitadoras y terapéuticas.
3. Ofrecer un marco adecuado donde se puedan desarrollar relaciones y actividades sociales gratificantes.
4. Evitar institucionalizaciones innecesarias y no deseadas.
5. Facilitar la permanencia de estas personas en su entorno habitual.
6. Mejorar o mantener el nivel de salud de los usuarios a través del control y seguimiento de sus enfermedades y deterioros.
7. Facilitar la realización de las actividades básicas de su vida cotidiana, ofreciéndoles las ayudas necesarias.
8. Ofrecer apoyo asistencial a las familias que mantengan en su medio a las personas mayores usuarias de este servicio.

*Artículo Tercero.- Servicios y prestaciones*

1. Manutención (desayuno, almuerzo y merienda)
2. Atención a la salud (seguimiento de la evolución, prevención de nuevos problemas, curas de soporte, seguimiento de tratamientos prescritos por médico de cabecera o especialistas)
3. Atención básica, aseo e higiene personal (ayuda en las actividades de la vida diaria)
4. Estimulación de las capacidades funcionales según las condiciones bio-psico-sociales de cada usuario (terapia ocupacional, fisioterapia, atención psicológica,...)
5. Asistencia social
6. Soporte familiar
7. Dinamización socio-cultural

8. Cada usuario contará con un expediente individual que, además de los datos personales y familiares, la historia sanitaria y psico-social, la fecha de admisión e informes diversos, deberá contener un programa individual de actuación para cada una de las distintas áreas de intervención (física, psicológica y socio-familiar) adaptado a sus necesidades y periódicamente evaluado.

9. Servicio de transporte

10. Otros servicios: El centro podrá poner a disposición de las personas usuarias, previo pago correspondiente, la utilización de servicios adicionales tales como podología, peluquería, etc., así como cualquier otro servicio que se considere necesario para la atención adecuada de la persona usuaria.

11. Horarios del centro y días de atención

Se establecerán los siguientes horarios:

Horario de apertura: 9:00 h.

Horario de desayuno: 9:30 h.

Horario de visitas y salida: De 11:00 a 13:00 h.

Horario de comida: 13:30 h

Horario de merienda: 16:00 h

Horario de cierre: 20:00 h

En el supuesto de existir otros servicios -peluquería, podólogo, etc.- se procederá a la regulación expresa de los mismos, según lo establecido en la Residencia.

El funcionamiento en activo del Centro es de doce meses al año de lunes a viernes excluyendo días festivos.

*Artículo Cuarto.*- Equipo técnico del centro

- Responsable de Dirección compartido con Residencia de Mayores
- 0,2 D.U.E.
- 2 Gerocultores/as
- 0,4 Fisioterapeuta
- 0,4 Terapeuta Ocupacional
- 0,6 Resto de personal de atención directa (Psicólogo/a y/o Trabajador/a Social)
- 0,4 Resto de personal (cocinero/a, limpiador/a)

*Artículo Quinto.*- Personas usuarias

- Podrán ser usuarios del servicio del Centro de Estancia Diurna aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 60 años

- Tener reducida la autonomía para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

- No padecer enfermedad en estado terminal, o que requiera atención continuada en centro hospitalario o que precise permanecer en cama.

- No padecer enfermedad mental o trastornos de conducta que puedan alterar la convivencia del centro.

*Artículo Sexto.- Aportaciones de los usuarios*

- El coste del servicio estará estipulado en la correspondiente ordenanza fiscal.

- En caso de vacaciones o ingreso hospitalario, debidamente justificados y notificados, iguales o superiores a cuatro días, el usuario abonará, en concepto de reserva de plaza, el 40% del coste total de la plaza

- Aquellos otros servicios que ofrezca la Unidad de Estancia Diurna de forma adicional (podología, peluquería, etc.), y utilice la persona usuaria, serán abonados íntegramente por ésta, previa factura desglosada del coste de los mismos.

- Forma de pago y plazo.- La que tenga establecida el Ayuntamiento.

*Artículo Séptimo.- Periodo de adaptación*

1. Se establecerá un periodo de adaptación al centro de 30 días desde el momento de su ingreso.

2. Si el usuario no supera este periodo de adaptación, no podrá ser admitido definitivamente, debiendo motivarse y comunicarse esta inadmisión

3. Ninguna persona mayor podrá ser ingresada sin que conste fehacientemente su consentimiento. En los casos de incapacidad presunta o declarada en los que no sea posible tal consentimiento, se requerirá autorización judicial para su admisión.

4. El ingreso deberá quedar plasmado en un documento contractual.

*Artículo Octavo.- Derechos y deberes de las personas usuarias.*

8.1.- Derechos de las personas usuarias.

Son derechos de las personas usuarias:

a) Derecho a la intimidad y a la no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal

b) Derecho a la integridad física y moral y a un trato digno tanto por parte del personal del centro como de las demás personas usuarias.

c) Derecho a no ser discriminadas por razón de edad, nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- d) Derecho a la información y a la participación.
- e) Derecho a una atención individualizada, acorde con sus necesidades específicas.
- f) Derecho a la igualdad de trato y a gozar de todas las prestaciones y servicios que ofrezca el centro, independientemente de la forma de financiación que esté establecida.
- g) Derecho a acceder a servicios de calidad, como establece la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía y el resto de la normativa vigente.
- h) Derecho a mantener relaciones interpersonales, así como a recibir visitas, promoviéndose las relaciones con sus familiares, persona de referencia y/o representante.
- i) Derecho a cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el centro por voluntad propia, salvo en los casos previstos por la normativa que resulte de aplicación.
- j) Derecho a exponer sus sugerencias, quejas y desacuerdos, mediante el Libro de Sugerencias y Reclamaciones o las pertinentes hojas de reclamación, según se dispone en el Decreto 171/1989, de 11 de julio, para los Centros y Servicios de la Administración Pública o Privados Acreditados.

#### 8.2.- Deberes de las personas usuarias.

Son deberes de las personas usuarias los siguientes:

- a) Participar, en su propio beneficio, en todo aquello que se le requiera, tanto en lo relativo a la atención y cuidado de su salud, como en lo destinado a favorecer y promover su autonomía.
- b) Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia entre las personas usuarias, así como con el personal que presta servicios en el centro.
- c) Respetar los derechos de las demás personas usuarias.
- d) Cumplir las normas que rijan el funcionamiento del centro, haciendo un buen uso de todas las instalaciones del mismo.
- e) Participar en la financiación del servicio, según el sistema establecido.
- f) Facilitar correctamente los datos que les puedan ser solicitados en relación a la prestación o servicio.
- g) Cumplir los requerimientos específicos que formulen las Administraciones Públicas competentes.

*Artículo Noveno.- Infracciones*

1.- Definición y clasificación.

- Se considera Infracción disciplinaria por parte de las personas usuarias del centro cualquier incumplimiento de los deberes establecidas en el apartado anterior.

- Las Infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2.- Infracciones leves.

- Constituyen Infracciones leves las siguientes:

- La inobservancia de las reglas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro que genere una alteración o distorsión de escasa entidad en las normas de respeto mutuo, solidaridad del colectivo y participación en el centro.

- Utilización negligente de las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo.

- No comunicar las ausencias a la Dirección del centro.

3.- Infracciones graves.

- Constituyen Infracciones graves las siguientes:

- La comisión de tres faltas leves en el término de un año.

- La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos de propiedad del centro, de su personal o de cualquier persona usuaria.

- Causar daños en las instalaciones y medios del centro o impedir las actividades del mismo.

- Crear situaciones de malestar en el centro.

- Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.

- Falsear u ocultar datos relacionados con el disfrute de cualquier prestación o servicios propios del centro.

- La demora injustificada de un mes en el pago.

- Las coacciones, amenazas, represalias o cualquier otra forma de presión ejercitada sobre las personas usuarias o sus familias.

- El consumo de sustancias tóxicas.

- Fumar en cualquier lugar del Centro.

4.- Infracciones muy graves.

- Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

- La comisión de tres faltas graves en el término de un año.
- Promover, participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo, cuando se produzcan daños a terceros.
- Las actuaciones que generen un grave perjuicio para las personas usuarias o para el centro.
- Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de persona usuaria del centro.
- La demora injustificada de dos meses en el pago establecido.
- Actuaciones que atenten gravemente contra los derechos fundamentales de la persona.
- La sustracción, de forma reiterada, de bienes o cualquier clase de objetos de propiedad del centro, de su personal o de cualquier persona usuaria.

#### 5.- Prescripción de las Infracciones.

- Las Infracciones leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses.
- El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la infracción hubiera sido cometida.
- El plazo de prescripción se interrumpirá por la notificación a la persona usuaria y/o a su representante legal de la incoación de expediente disciplinario.

#### 6.- Medidas cautelares.

- Iniciado el procedimiento, la dirección del centro, podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficiente para ello.

Las medidas cautelares deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

#### *Artículo Décimo.- Sanciones.*

1.- Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, éstas serán proporcionales a la infracción cometida y se establecerán ponderándose según los siguientes criterios:

- Gravedad de la infracción
- Gravedad de la alteración social y perjuicios causados.
- Riesgo para la salud.
- Número de afectados.
- Beneficio obtenido.

- Grado de intencionalidad y reiteración.

2.- Las sanciones que se podrán imponer a las personas usuarias que incurran en alguna de las infracciones mencionadas serán las siguientes:

a) Por infracciones leves.

- Amonestación verbal o escrita por parte de la Dirección del centro.  
- Prohibición del disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del centro, hasta dos meses.

b) Por infracciones graves.

Prohibición del disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del centro, por un período de tiempo no superior a seis meses.

c) Por infracciones muy graves.

- Expulsión definitiva del centro.

3.- Prescripción de las sanciones.

a) Las sanciones prescribirán:

- A los seis meses, las impuestas por faltas muy graves.  
- A los cuatro meses, las impuestas por faltas graves.  
- A los dos meses, las impuestas por faltas leves.

b) El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

*Artículo Décimo Primero.- Solicitud y documentación a aportar*

1.- Solicitud

- Las solicitudes se presentarán ante el Registro Municipal del Departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, según modelo establecido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Dichas solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que a tal fin facilitará el Departamento de Servicios Sociales, al que deberá acompañarse la documentación que se indica seguidamente.

2.- Documentación a aportar:

a) Fotocopia del DNI o documento de identificación personal del solicitante y del representante legal, en su caso.

b) Informe médico actualizado del estado de salud.

- c) Certificado de Empadronamiento de la Unidad Familiar.
- d) Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria
- e) Justificante de ingresos económicos de la Unidad Convivencial.

Los Servicios Sociales recabarán del solicitante cualquier documento que una vez estudiado el expediente, considere necesario para su adecuada resolución.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todos los meses del año

*Artículo Décimo Segundo.- Instrucción y resolución del expediente.*

- Recibida la solicitud se registrará en el Registro general de entradas y salidas del Ayuntamiento (en el propio departamento de Servicios Sociales).

- Cuando se vaya a proceder al ingreso en el Centro, los profesionales del Departamento estudiarán los expedientes, se realizan los informes sociales que correspondan y la comisión de valoración que se constituirá, propondrá para su aprobación la resolución de ingreso que pondrá fin al procedimiento, siendo competencia de la Sra. Alcaldesa la firma de dicha resolución.

*Artículo Decimo Tercero.- Ingreso en el servicio*

- Adoptada la resolución de adjudicación de plaza se indicará, además, la obligación del adjudicatario de presentarse en el Centro el día y hora que se indique.

- La incorporación al Centro vendrá determinada por la existencia de plazas vacantes. En caso de inexistencia de vacantes se constituirá una lista de espera.

- El usuario, o en su caso el representante legal, deberá formalizar un documento de incorporación al Centro, en el que figurarán las características y condiciones de la atención a recibir, los derechos y obligaciones, así como la aceptación expresa de las normas de funcionamiento de dicho Centro.

*Artículo Décimo Cuarto.- Pérdida de la condición de usuario*

- Se perderá la condición de usuario del centro cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) A petición propia.
- b) Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de tal condición.
- c) Por fallecimiento de la persona usuaria
- d) Así como cualquier otra causa que impida el disfrute de los derechos implícitos a la condición de persona usuaria.

*Artículo Décimo Quinto.- Valoración de situaciones de necesidad para el ingreso.*

- La valoración de las situaciones de necesidad establecerá un sistema de puntuación que tendrá en cuenta el grado de autonomía personal o familiar, la situación socio.- familiar, la situación económica, la edad y otros factores que afecten a la convivencia de la unidad familiar o que incidan negativamente en el beneficiario.

*Disposición Final*

- La presente ordenanza jurídica entrará en vigor una vez aprobado por pleno, después de abrir un período de información pública por un plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. En el caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación ó alegación se considerará definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional al amparo del artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, debiendo publicar íntegramente en el BOP de Jaén el texto de la ordenanza para su entrada en vigor.”

Baeza, a 23 de Marzo de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, M<sup>a</sup> DOLORES MARÍN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

**1333**      *Aprobación definitiva Presupuesto General 2016.*

### Edicto

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Campillo de Arenas para el ejercicio 2016, en sesión plenario celebrada el día 9 de marzo de 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Capítulo	Denominación	Euros	Capítulo	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES			A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	549.495,35	1	Gastos de personal	529.453,84
2	Impuestos indirectos	10.000,00	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	742.432,51
3	Tasas y otros ingresos	302.129,82	3	Gastos financieros	135.726,09
4	Transferencias corrientes	811.288,09	4	Transferencias corrientes	33.003,00
5	Ingresos patrimoniales	2.202,00	5	Fondo de contingencia	8.814,28
	B. OPERACIONES DE CAPITAL			B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	4,00	6	Inversiones reales	322.240,98
7	Transferencias de capital	289.859,46	7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00	8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	9	Pasivos financieros	193.308,01
	<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	<b>1.964.978,72</b>		<b>TOTAL GASTOS.....</b>	<b>1.964.978,72</b>

Igualmente se aprueba la Plantilla Presupuestaria en los siguientes términos:

#### PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA	SUBESCALA	DOTACION	OBSERVACIONES	PUESTO
Habilitado Nacional	Secretario-Interventor	1	Propiedad	Secretario-Interventor
Auxiliar Administrativo	Auxiliar	3	Propiedad	Auxiliar Administrativo
Administración Especial	Servicios Especiales	1	Propiedad	Policía Local

#### PERSONAL LABORAL

PUESTO DE TRABAJO	CLASIFICACION	DOTACION	OBSERVACIONES
OFICIAL PRIMERA	OFICIAL	2	Indefinido

<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>CLASIFICACION</b>	<b>DOTACION</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
DIRECTORA ESCUELA INFANTIL	DIRECTORA	1	Indefinido
EDUCADORA ESCUELA INFANTIL	EDUCADORA	1	Indefinido
BIBLIOTECARIA	BIBLIOTECARIA	1	Indefinido
MONITOR DEPORTIVO	MONITOR DEPORTIVO	1	Indefinido
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	Indefinido

Se anexa al Presupuesto Informe favorable condicionado emitido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Campillo de Arenas, a 22 de Marzo de 2015.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

**1495** *Exposición pública, emisión de remesa y puesta al cobro, padrón y recibos Tasa "Escuela Infantil Municipal", Abril-2016.*

#### **Edicto**

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de TASA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL, ABRIL-2016, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses (periodo desde el 04-04-2016 hasta el 03-06-2016, ambos inclusive, Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo. Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, a 04 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

- 1502** *Exposición pública del Padrón cuota alquiler naves, concesiones administrativas y /mantenimiento vivienda, de edificios municipales y aviso cobro abril-2016.*

**Edicto**

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

**Hace saber:**

Que elaborado el Padrón por el concepto de "CUOTA MANTENIMIENTO/ALQUILER/CESIÓN DE VIVIENDAS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES", correspondiente al mes de Abril - 2016, se somete a información pública durante un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el 04-04-2016 al 03-06-2016 o día hábil siguiente. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo. Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, a 04 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

**1527** *Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Castellar para el ejercicio 2016.*

**Edicto**

Don Gabriel González Villanueva, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellar.

**Hace saber:**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Castellar para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y un artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	916.364,43
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en Bienes y Servicios	1.297.136,50
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	65.365,24
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	95.428,10
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	711.063,27
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	369.374,97
<b>TOTAL:</b>	<b>3.454.732,41</b>

ESTADO DE GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	1.139.739,03
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	28.015,96
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	708.175,00
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	1.148.016,45
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	1.701,00

ESTADO DE GASTOS	EUROS
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	431.500,98
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>3.457.148,42</b>

Igualmente conforme al artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público la Plantilla comprensiva de las plazas del personal funcionario, laboral y eventual de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

ANEXO

PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTA ENTIDAD 2016

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN	Nº PUESTOS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	SITUACIÓN
Secretaría-Intervención	1	A1-A2	Habilitación Estatal	Secretaría-Intervención	Propiedad
Administrativo	2	C1	Admón. General	Administrativa	Propiedad
Auxiliar Administrativo	1	C2	Admón. General	Auxiliar Administrativa	Propiedad
Subalterno	1	AP	Admón. General	Subalterno	Propiedad
Policía Local	3	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Propiedad

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	Nº PUESTOS	GRUPO	JORNADA	SITUACIÓN
Arquitecto Técnico	1	A2	Completa	Vacante/Indefinido
Encargado Obras	1	C2	Completa	Vacante/Indefinido
Responsable Deportes	1	C1	Completa	Vacante/Indefinido
Auxiliar Actividades	1	C2	Completa	Vacante/Indefinido
Bibliotecario	1	AP	Completa	Vacante/Indefinido
Operario Limpieza	3	AP	Completa	2 Laboral Fija 1 Vacante/Indefinido
Operario de Obras	2	AP	Completa	Vacante/Indefinido
Guarda Rural	1	AP	Completa	Vacante/Indefinido
Auxiliar Serv. Guardería	2	AP	Completa	2 Vacante
Cuidadora Guardería	4	AP	Completa	3 Propiedad/Fijo Discontinuo 1 Vacante
Informadora C.I.M.	1	A2	Completa	Vacante/Indefinido
Asesora Jurídica C.I.M.	1	A1	Parcial	Vacante/Indefinido
Conserje-Vigilante	1	AP	Completa	Vacante/Indefinido
Operario Cementerio	1	AP	Completa	Vacante/Indefinido
Oficial Electricista-Fontanero	1	AP	Completa	Vacante/Indefinido

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según

lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castellar, a 05 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL GONZÁLEZ VILLANUEVA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

#### SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA. JEFATURA

- 1521** *Exposición pública de la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Exposición, Espectáculos o Aparatos Infantiles de Recreo.*

#### **Edicto**

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación, en uso de las facultades delegadas por Decreto de fecha 7 de marzo de 2016, del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de marzo de 2016, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Exposición, Espectáculos o Aparatos Infantiles de Recreo.

Lo que se hace público para que en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado el expediente en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria, sito en la C/ Obispo González, nº 9 - 1ª Planta, y plantear las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Jaén, a 04 de Abril de 2016.- El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, JUAN JOSÉ JÓDAR  
VALDERRAMA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA. JEFATURA

- 1522** *Exposición pública de la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada al Castillo de Santa Catalina y Visita al Centro de Interpretación Turística.*

#### **Edicto**

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación, en uso de las facultades delegadas por Decreto de fecha 7 de marzo de 2016, del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de marzo de 2016, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada al Castillo de Santa Catalina y Visita al Centro de Interpretación Turística.

Lo que se hace público para que en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado el expediente en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria, sito en la C/ Obispo González, nº 9 - 1ª Planta, y plantear las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Jaén, a 04 de Abril de 2016.- El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, JUAN JOSÉ JÓDAR  
VALDERRAMA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

**1516** *Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016.*

**Anuncio**

Don Florencio José Morales Lara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén).

**Hace saber:**

Que el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio de 2016, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 8 de marzo de 2016, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 49, de fecha:14-marzo-2016; ha sido elevado a definitivo al no haberse producido reclamación alguna contra el mismo, conforme a lo establecido en el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, 2/2004 de 5 de marzo.

Los interesados podrán interponer recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el órgano jurisdiccional competente.

A continuación se publica el Presupuesto General resumido por capítulos, así como la Plantilla de personal del Ayuntamiento:

ESTADO DE INGRESOS:

RESUMEN POR CAPÍTULOS		
C. Económica	Denominación	Euros
	A) OPERACIONES CORRIENTES	<b>1.345.292,66</b>
1	Impuestos Directos	345.385,32
2	Impuestos Indirectos	10.000,00
3	Tasas y otros ingresos	248.800,00
4	Transferencias corrientes	723.007,34
5	Ingresos patrimoniales	18.100,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	<b>439.207,34</b>
7	Transferencias de capital	439.207,34
	<b>Total del Presupuesto</b>	<b>1.784.500,00</b>

ESTADO DE GASTOS:

RESUMEN POR CAPÍTULOS		
C. Económica	Denominación	Euros
	A) OPERACIONES CORRIENTES	<b>1.182.100,00</b>
1	Gastos de Personal	476.259,97

RESUMEN POR CAPÍTULOS		
C. Económica	Denominación	Euros
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	632.610,53
3	Gastos financieros	21.000,00
4	Transferencias corrientes	47.230,00
5	Fondo de Contingencia Art. 31 LO2012 de estabilidad presupuestaria	5.000,00
	<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>602.400,00</b>
6	Inversiones reales	507.400,00
9	Pasivos financieros	95.000,00
	<b>Total del Presupuesto</b>	<b>1.784.500,00</b>

PLANTILLA DE PERSONAL PRESUPUESTO 2016

A) FUNCIONARIOS.

NÚM. PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	OBSERVACIONES
1	A1	Habilitación Nacional	Secretaria-Intervención	Secretaria-Intervención	Propiedad
1	C1	Admón. General	Administrativa	Administrativo	Propiedad
2	C2	Admón. General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Propiedad
1	A2	Admón. Especial	Técnica	Agente desarrollo local	Propiedad
1	C2	Admón. Especial	Técnica	Monitor deportivo	Propiedad
3	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Vigilante Municipal	Propiedad
		<b>TOTAL</b>			<b>9</b>

A) LABORALES.

DENOMINACIÓN PUESTO	NÚMERO
Encargada Biblioteca, tiempo parcial	1
Auxiliar Escuela Infantil	2
Operario de Limpieza, tiempo parcial	1
Operario de Limpieza, tiempo completo	1
Monitor deportivo	1
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lahiguera, a 05 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, FLORENCIO JOSÉ MORALES LARA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

#### ÁREA DE FESTEJOS

- 1508** *Anuncio de licitación, mediante procedimiento abierto con publicidad, del suministro, cerramiento y elementos complementarios en régimen de alquiler sin opción de compra, montaje y desmontaje de carpas para la Real Feria y Fiestas de San Agustín de 2016 y 2017. Expediente feria 04/2016. CPV 39154100-7.*

#### **Anuncio**

Aprobados por Decreto de la Alcaldía de fecha 04/04/2016 los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación para la contratación del suministro, los años 2016 y 2017, de carpas y cerramientos en régimen de alquiler sin opción de compra, para la instalación de casetas durante la Real Feria y Fiestas de San Agustín, se hace pública la convocatoria a los efectos previstos en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), la cual se desarrollará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos:

*1. Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Linares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Festejos.
- c) Número de expediente: Feria 04/2016.

*2. Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: suministro de carpas y cerramientos en régimen de alquiler sin opción de compra, instalación, anclaje, mantenimiento y desmontaje para las Casetas de la Real Feria y Fiestas de San Agustín, durante los años 2016 y 2017.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Linares.
- d) Plazo de ejecución: según Pliegos.

*3. Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma de adjudicación: oferta económica más ventajosa, con pluralidad de criterios de adjudicación según Pliego.

4. *Presupuesto base de licitación:*

El presupuesto para los dos ejercicios (2016 y 2017) es de 166.000'00 € más 34.860'00 €Euros de IVA, lo que supone un total de 200.860'00 €, IVA incluido, y con arreglo al siguiente desglose:

- Año 2016: 100.430'00 € (IVA incluido)
- Año 2017: 100.430'00 € (IVA incluido), en caso de prórroga.

5. *Garantía provisional:* No se exige.

6. *Garantía definitiva:* 5% sobre el importe de la adjudicación, IVA excluido.

7. *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Linares. Área de Festejos, de lunes a viernes no festivos, de 9'00 hs. a 13'30 hs.
- b) Domicilio: Plaza Juanfra Garrido, s/n - Parque de Deportes San José.
- c) Localidad y C.P.: Linares - 23700
- d) Teléfono: 953607546.
- e) Fax: 953656651.
- f) Correo electrónico: [festejos@aytolinares.es](mailto:festejos@aytolinares.es)
- g) Web: [www.ciudaddelinares.es](http://www.ciudaddelinares.es) - Sede electrónica
- h) Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

8. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación, en su caso: no se establece.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se acreditará de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas administrativa y por un importe mínimo de 200.00'00 €.

9. *Presentación de las ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Documentación a presentar: según Pliego.
- c) Lugar de presentación:
  - Entidad: Ayuntamiento de Linares - Oficina de Atención al Ciudadano. Registro General.
  - Domicilio: calle Hernán Cortés, 24.
  - Localidad y C.P.: Linares - 23700.
- d) Admisión de mejoras: según Pliego.

10. *Apertura de las ofertas:* Se notificará a los participantes.

11. *Gastos de anuncios:* A cargo del adjudicatario.

Linares, a 04 de Abril de 2016.- El Concejal-Delegado de Economía y Hacienda (Decreto de 22/06/2015), Luis MOYA CONDE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

**1525** *Cambio de sistema en unidad de ejecución 4 A.*

#### **Edicto**

Don Francisco José Palacios Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por la Junta de Gobierno Local de fecha 19/02/2016, en relación con el expediente de la Unidad de Ejecución 4 A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Los Villares, se adoptó el siguiente acuerdo:

- 1.- Declarar el incumplimiento de los propietarios de la Unidad de Ejecución 4 A, de los deberes legales y obligaciones inherentes al Sistema de Actuación por Compensación, al haber transcurrido los plazos para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución por el Sistema de Compensación.
- 2.- Aprobar inicialmente el cambio de Sistema de Actuación por Compensación al Sistema de Actuación por Cooperación.
- 3.- El sometimiento del expediente a información pública por un plazo de veinte días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, Tablón de Edictos y notificación individualizada a todos los propietarios afectados por la actuación para que puedan formular las alegaciones que a sus derechos convengan.
- 4.- La continuación de la tramitación del expediente de aplicación sustitutoria del Sistema de Cooperación, de acuerdo con lo establecido en el art. 125 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Villares, a 05 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, Fco. JOSÉ PALACIOS RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

**1342**      *Adjudicación definitiva explotación producto turístico Tumbas Principescas de Toya y Hornos.*

#### **Anuncio**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23/03/2016, se adjudicó definitivamente el contrato de servicios consistente en "Explotación Producto Turístico Tumbas Principescas de Toya y Hornos",

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento Peal de Becerro
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo de contrato: Servicio
- b) Descripción del objeto: "Explotación Producto Turístico Tumbas Principescas de Toya y Hornos"

3. *Tramitación, procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Procedimiento negociado sin publicidad

4. *Precio del Contrato:* los términos del Pliego que rige el expediente y de la proposición, compromiso de creación de empleo y mejoras de servicio presentadas.

5. *Adjudicación Definitiva.*

- a) Fecha: 23/03/2016
- b) Contratista: D. Manuel Jesús Torres Soria (Turistoria), con NIF 77345181E,
- c) Nacionalidad: España

Peal de Becerro, a 23 de Marzo de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, ANA DOLORES RUBIA SORIA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

- 1496** *Aprobación del Padrón contributivo de las Tasas de agua potable, recogida domiciliaria de basuras, servicio público de alcantarillado y canon mejora infraestructura hidráulica, primer trimestre 2016.*

#### **Anuncio**

Don Francisco Javier Bermúdez Carrillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siles (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que se ha aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de abril de 2016 el Padrón Contributivo relativo a las tasas de suministro de Agua potable, recogida domiciliaria de Basura, prestación del servicio público de Alcantarillado y Canon mejora infraestructura hidráulica depuración J. A., correspondiente al Primer trimestre de 2016 acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Recaudación) durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su examen por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse, ante el órgano que lo dictó, Recurso de Reposición previo al contencioso - administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del presente edicto, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación. Los recibos no domiciliados se podrán pagar en las Cuentas de este Ayuntamiento en cualquier Oficina Bancaria de esta localidad, dentro de dicho periodo.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio; lo que se indica a tenor del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Siles, a 04 de Abril de 2016.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

**1529** *Corrección error pliego técnico servicio de transporte colectivo urbano de viajeros mediante autobuses. Expediente núm. C044/2015.*

#### **Anuncio**

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén),

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de abril de 2016, ha adoptado, acuerdo, en relación con el recurso de reposición interpuesto por el Grupo Municipal Popular contra el expediente de contratación del servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros en la ciudad de Úbeda, por el que se desestiman las alegaciones en que se fundamenta el citado recurso, excepción hecha al error material observado en el anexo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, procediéndose a la aprobación de su rectificación, en el sentido de eliminar de su redacción la referencia al modelo.

De tal forma que, en el anexo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas de dicho procedimiento,

#### *Donde dice:*

“1. Características técnicas básicas del sistema TICKETING.”

(...) La expendedora ETC-500/S permite la expedición de billetes (...),

#### *Debe decir:*

“1. Características técnicas básicas del sistema TICKETING.”

(...) La expendedora permite la expedición de billetes (...).

Así mismo se ha acordado publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Perfil de contratante la rectificación material referida, abriéndose un nuevo plazo de quince días naturales a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para la presentación de ofertas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Úbeda, a 05 de Abril de 2016.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

**1506** *Don Antonio Alvarez Aguilera en representación de Azamar Modas, S.L., ha solicitado licencia de utilización para un local destinado a supermercado.*

**Edicto**

Don Blas Álves Moriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina. Provincia de Jaén.

**Hace saber:**

Que por don Antonio Álvarez Aguilera en representación de Azamar modas, S.L., ha solicitado licencia de utilización para un local destinado a supermercado, sita en carretera Cazalilla, s/n, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto 297/95, de la Consejería de la Presidencia (B.O.J.A. número 3, de 11-01-1996), y respecto a la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la calidad Ambiental de 9 de Julio, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Durante el plazo de exposición al público el expediente estará de manifiesto en las dependencias de este Ayuntamiento.

Villanueva de la Reina, a 04 de Enero de 2016.- El Alcalde, BLAS ÁLVES MORIANO.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

**1505**      *Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Castellar.*

#### **Edicto**

REFERENCIA: C. de Trabajo.  
Convenios Colectivos.  
CÓDIGO CONVENIO: 23100302012016.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para EL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR, recibido en esta Delegación Territorial en fecha 21 de marzo de 2016, suscrito por la Comisión Negociadora el día 1 de febrero de 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL, ACUERDA:

*Primero.*-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.*-Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

*Tercero.*-Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 4 de abril de 2016.-El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Antonio de la Torre Olid.

## Convenio Colectivo para Personal Laboral

Ayuntamiento de Castellar

2016 - 2017

### CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN.

#### *Artículo 1.-Ámbito de Aplicación.*

El presente Convenio será de aplicación al personal del Ayuntamiento de Castellar y de sus organismos autónomos.

#### *Artículo 2.-Ámbito Personal.*

El presente Convenio establece y regula las condiciones laborales, sociales, profesionales, sindicales, económicas y de cualquiera otra naturaleza, de las personas empleadas que a continuación se relacionan y que por cuenta del Ayuntamiento de Castellar prestan su servicio en cualquiera de sus unidades productivas, consideradas a todos los efectos como un solo centro de trabajo y perciban sus retribuciones con cargo a las dotaciones presupuestarias aprobadas para éstos empleados y empleadas públicas en el Presupuesto General de Gastos:

- a) Los/as trabajadores/as laborales fijos.
- b) Los/as trabajadores/as contratados Indefinidos.
- c) Los/as trabajadores/as temporales.
- d) Los/as trabajadores/as eventuales.
- e) Los/as trabajadores/as fijos discontinuos.

Las contrataciones de carácter temporal que sean consecuencia de programas establecidos entre el Ayuntamiento de Castellar y otras Entidades Públicas, en lo referente a los salarios y demás condiciones de trabajo, se acogerán al presente Convenio, quedando excluidos aquellos trabajadores/as cuyas condiciones vengan fijadas de forma imperativa por la estructura de dicho programa.

Igualmente, el presente Convenio será de aplicación al personal laboral fijo del Ayuntamiento de Castellar transferido a las empresas concesionarias de Servicios Municipales o cualquier otro servicio que se privatice, cuando así lo decida el trabajador/a.

La aplicación de todo el articulado de este Convenio estará en relación proporcional a los meses de trabajo del año, salvo explicación concreta de su extensión y aplicación.

Los Acuerdos, Disposiciones, Decretos y Normas Municipales, en tanto no contradigan lo establecido en el presente convenio serán de aplicación a todos los trabajadores/as al servicio de la Corporación, en lo que sea más favorable.

*Artículo 3.-Ámbito Temporal.*

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se extenderá su vigencia hasta la firma de un nuevo convenio, teniendo su aplicación un efecto retroactivo, en cuanto a los efectos económicos, de 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017.

El Convenio solo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses inmediatamente anteriores a la finalización del año natural en curso a la denuncia del mismo, entendiéndose vigente en su contenido normativo y obligacional, hasta la firma de un nuevo convenio.

CAPÍTULO II  
GARANTÍAS.

*Artículo 4.-Igualdad de oportunidades y no discriminación.*

Las partes firmantes del presente Convenio se obligan a:

Promover la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, dando cumplimiento a lo establecido en el Plan de Igualdad aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Castellar, con el alcance y contenido previsto en el capítulo III del Título IV de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuya obligatoriedad viene establecida en el artículo 85.1, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores/as, y a profundizar en los instrumentos normativos que regulan las condiciones de trabajo de los empleados/as públicos del Ayuntamiento de Castellar, y acabar, progresivamente, con los agravios comparativos entre los mismos (funcionarios y laborales), para alcanzar una homogeneización real y efectiva de la situación laboral y retribuciones, atendiendo especialmente al principio de “a igual trabajo, iguales condiciones económicas”.

Eliminar cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como cualquier obstáculo que impida el derecho a acceder y desempeñar en condiciones de igualdad las funciones y puestos de trabajo públicos.

Aplicar y desarrollar lo dispuesto en la Legislación vigente sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

*Artículo 5.-Vinculación de lo pactado.*

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible en el conjunto de texto, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador/a en su respectiva categoría y cómputo anual.

En el supuesto de que la jurisdicción laboral o el órgano competente, declarase la nulidad de alguna de las cláusulas pactadas, ambas partes decidirán de mutuo acuerdo la necesidad de renegociar dichas cláusulas y aquellas que se vean afectadas, bajo el

principio de que la nulidad de alguna o algunas de ellas no suponen la nulidad de todo el Convenio.

No obstante, lo anterior, las retribuciones y su revisión serán negociadas anualmente, así como todos los Artículos que tengan incidencia económica, garantizando en todo caso, los incrementos por los conceptos que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Las condiciones acordadas en el presente Convenio tienen carácter de mínimas, quedando, en consecuencia, subordinadas a cualquier disposición de carácter general más favorable.

En el caso de que el Ayuntamiento de Castellar decidiese privatizar, de forma total o parcial, con aportación económica total o porcentual, algún Servicio de los que a la firma del presente Convenio estuviese gestionado directamente por el Ayuntamiento, todo el personal afectado que tuviese la condición de personal laboral indefinido o fijo seguirá perteneciendo a la Plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento, salvo decisión en contra de los trabajadores/as afectados.

CAPÍTULO III  
INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA, ESTUDIO Y APLICACIÓN DEL CONVENIO.

*Artículo 6.-Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación.*

Las partes firmantes del Convenio acuerdan crear una Comisión paritaria para la resolución de conflictos, vigilancia, interpretación, estudio y aplicación del mismo. Dicha comisión estará formada por un máximo de dos miembros de los órganos de representación sindical del Ayuntamiento de Castellar, firmantes del presente Convenio e igual número de miembros en representación de la Corporación Local.

La Comisión podrá estar asistida de cuantos técnicos se consideren necesarios, para el informe y asesoramiento de los asuntos que se vayan a debatir, que actuarán con voz pero sin voto.

Esta Comisión Paritaria establecerá su propio régimen de funcionamiento y deberá estar constituida dentro del mes siguiente a la firma del presente Convenio. Sus reuniones se realizarán a iniciativa de una de las partes, en un plazo máximo de cinco días naturales desde su petición. Su presidente y secretario serán nombrados en la primera reunión de constitución.

*Funciones de esta Comisión Paritaria:*

- a) Interpretar la totalidad de los Artículos, anexos y disposiciones del Convenio.
- b) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudiar, proponer y, cuando proceda, decidir las cuestiones, derivadas de la aplicación del presente Convenio, que se planteen por cualquiera de las partes firmantes del mismo.
- d) Hacer el seguimiento y en su caso, desarrollo de la aplicación del Convenio.

e) Intervenir en la solución de conflictos, tanto individuales como colectivos, que se susciten en el ámbito del Convenio, en los términos que se establecen en el mismo.

f) Cualquier otra función que expresamente se le atribuya en el Convenio.

*Artículo 7.-Acuerdos de la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del Convenio.*

Los acuerdos de ésta Comisión serán vinculantes para el personal afectado por el ámbito de aplicación del presente Convenio una vez ratificados por el Órgano de Gobierno competente, entrando en vigor al día siguiente de su firma, publicándose con posterioridad en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De no existir acuerdo en la resolución de algún conflicto, o en la interpretación de algún artículo del presente Convenio, se recurrirá a la mediación o arbitraje del CMAC.

Ratificados dichos acuerdos, en su caso, por el Pleno, serán remitidos al CMAC.

*Artículo 8.-Mesa General de Negociación para las Relaciones Laborales.*

Es el instrumento básico que estructura toda la relación entre empresa y representación social. De ella se derivan el total de comisiones y/o mesas necesarias para la resolución de conflictos, negociación y desarrollo de todas aquellas materias que indica el articulado de presente Convenio y de lo no previsto en el mismo pero que vaya en aras de la prestación de unos servicios públicos de calidad.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Castellar podrá adherirse con carácter previo o de manera sucesiva, a través de la Mesa General de Negociación, a los acuerdos alcanzados dentro del territorio de cada Comunidad Autónoma o en un ámbito supramunicipal.

Los acuerdos de la Mesa, válidamente adoptados, serán recogidos en actas, vinculando a las partes en los mismos términos que el presente Convenio. La Mesa establecerá su propio régimen de funcionamiento.

Los acuerdos de la Mesa General serán elevados para su aprobación al Pleno o a la Comisión de Gobierno en cada caso, y entrarán en vigor al día siguiente de su adopción, incorporándose al mismo, y debiéndose publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, remitiendo copia al CMAC, para su constancia.

La Mesa se reunirá a petición de una de las partes, fijándose la reunión con un máximo de cinco días naturales posteriores a la petición. Tratará:

Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias del Ayuntamiento, y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

a) La aplicación del incremento de las retribuciones de los empleados/as públicos, que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.

- b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias.
- c) Criterios de distribución del complemento de productividad.
- d) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.
- e) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.
- f) Los planes de previsión social complementaria.
- g) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.
- h) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.
- i) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
- j) Los criterios generales de acción social.
- k) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.
- l) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los empleados/as públicos, cuya regulación exija norma con rango de Ley.
- m) La regulación y determinación concreta en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos, y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.
- n) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a las condiciones de trabajo de los empleados/as públicos.

Ambas partes estarán obligadas a negociar bajo el principio de la buena fe y proporcionarse mutuamente la información que precisen relativa a la negociación. Para ello sus miembros tendrán, acceso directo e inmediato a cuanta documentación necesiten para el desempeño de sus funciones, garantizando el secreto profesional necesario sobre cuanta información lo requiera.

La composición de la Mesa General de Negociación, será paritaria, correspondiendo el nombramiento del 50% de sus miembros a la Corporación, y el 50% restante, a los representantes sindicales. El número máximo de representantes por cada una de las partes será de dos.

Formarán parte de igual manera, los Secretarios Generales y Delegados Sindicales de las Secciones Sindicales legalmente constituidas, con voz y sin voto, que hayan sido firmantes del presente Convenio. En las mismas condiciones, las partes podrán contar con la asistencia de cuantos asesores se crean convenientes para las deliberaciones.

CAPÍTULO IV  
ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

*Artículo 9.-Competencia y criterios relativos a la organización del trabajo.*

La organización del trabajo es facultad exclusiva del Ayuntamiento de Castellar, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación reconocidas a los representantes de los trabajadores/as.

Cuando las decisiones que la Corporación tome, en uso de su facultad de organización del trabajo, afecten a las condiciones de trabajo del personal incluido en el ámbito del Convenio se negociarán dichas condiciones en concierto con la Legislación vigente.

El objetivo de la organización del trabajo es alcanzar un nivel adecuado de los servicios, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales adscritos a los mismos.

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- a) La planificación y ordenación de los recursos humanos.
- b) La adecuación y suficiencia de las plantillas a las necesidades del servicio.
- c) La adecuada y eficaz adscripción profesional de los trabajadores/as.
- d) La profesionalización y promoción de los trabajadores/as.
- e) La racionalización, simplificación y mejora de los procesos y métodos de trabajo.
- f) La identificación y valoración de puestos de trabajo.

*Artículo 10.-Plantilla presupuestaria.*

Anualmente, la Corporación aprobará, junto con los Presupuestos, las plantillas de ésta, que deberán comprender todas las plazas debidamente clasificadas y reservadas al personal laboral, que previamente habrá sido negociada en Mesa General.

En la referida plantilla presupuestaria, deberán de aparecer la categoría profesional, en función de la titulación requerida para el ingreso el grupo y el nivel de complemento de destino.

*Artículo 11.-Asistencia Laboral y Jurídica.*

Cuando un empleado, para el desempeño de sus funciones necesite de su carné de conducir, y sufra la retirada del mismo con carácter preventivo, la Corporación se compromete a respetarle sus retribuciones básicas y complementarias, y adscribirlo a otro puesto de trabajo, hasta tanto exista fallo o resolución firme al respecto.

En ningún caso se considerará injustificada la falta de asistencia al trabajo derivada de la detención del trabajador/a que tenga su origen en motivaciones socio-laborales o contra la seguridad del tráfico en el ejercicio de sus funciones laborales.

En los casos en que las empleadas o empleados públicos pudieran incurrir en Responsabilidad Civil y/o Penal como consecuencia de las actuaciones ocurridas en el ejercicio de sus funciones, la defensa del mismo/a ante los Tribunales se efectuará por los

servicios jurídicos de ésta Corporación, siempre que el interesado o interesada lo requiera.

*Artículo 12.-Póliza de Responsabilidad Civil.*

La Corporación Municipal y sus Organismos Autónomos, suscribirán una póliza de Responsabilidad Civil para todos aquellos/as empleados/as que en el ejercicio de sus funciones puedan ocasionar daños a terceros. Esta póliza será el equivalente al 100% del valor de los posibles daños.

CAPÍTULO V  
MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO Y MOVILIDAD FUNCIONAL Y GEOGRÁFICA.

*Artículo 13.-Modificación sustancial de las condiciones de trabajo.*

Los Órganos Competentes del Ayuntamiento de Castellar, así como los representantes sindicales en cada caso, podrán proponer modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, de carácter individual o colectivo, cuando existan probadas razones técnicas, de eficacia organizativa o de mejor prestación de los servicios públicos, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, o en su defecto, en el Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter individual, ésta se negociará en la Mesa General de Negociación, con carácter previo a la adopción de la resolución motivadora de la decisión. Con posterioridad a dicha negociación, la decisión de modificación acordada en ésta, se notificará al trabajador/a afectado y sus representantes legales y sindicales, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su efectividad.

No será necesario el plazo de 30 días de aviso cuando sean situaciones de carácter urgente.

Antes de llevar a cabo las indicadas modificaciones de las condiciones de trabajo se abrirá un período previo de consultas, y en su caso negociación, de acuerdo con el Estatuto Básico del Empleado Público, o en su defecto, en el Estatuto de los Trabajadores, con los representantes de los mismos, para lo cual se entregará una memoria justificativa de las causas o motivos de la modificación propuesta, así como de las medidas a aplicar y sus referencias temporales.

*Artículo 14.-Trabajos de inferior o superior categoría.*

Por necesidades del servicio, cuando concurren las causas señaladas en el artículo 39.2 del Estatuto de los Trabajadores, los Órganos Competentes del Ayuntamiento de Castellar, así como los representantes sindicales en cada caso, podrán proponer, por el tiempo imprescindible y siempre que no exista personal del grupo de titulación del puesto de trabajo, la movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo o categoría profesional, con las únicas limitaciones inherentes a las titulaciones académicas o a los conocimientos profesionales que se puedan requerir para el desempeño de las funciones correspondientes. Este proceso será comunicado a los representantes de los trabajadores/as.

En el supuesto de atribución de funciones superiores, éstas se encomendarán preferentemente a los trabajadores/as del grupo profesional inmediatamente inferior.

La atribución de funciones superiores será, en todo caso, inferior a seis meses de duración durante un año y ocho meses durante dos, computados de fecha a fecha, y se realizará atendiendo a criterios objetivos.

Si superados los plazos existiera un puesto de trabajo vacante del mismo grupo o categoría profesional y permaneciese la necesidad de su ocupación, éste deberá ser cubierto a través de los procedimientos de provisión de vacantes.

En el caso de encomienda de funciones inferiores, la movilidad deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles del servicio, no pudiendo ser de duración en su totalidad superior a 15 DÍAS en un año, manteniéndose las retribuciones de origen.

En ningún caso podrá modificarse el grupo o categoría profesional a través de la movilidad funcional, ni ser valorado como mérito para el ascenso el tiempo de servicio prestado en funciones de superior grupo o categoría.

1. En el caso de desempeño de puestos singularizados de superior categoría, los órganos competentes procederán a dictar, en caso de necesidad, la resolución oportuna siempre que se reúnan los requisitos legales para su desempeño, percibiendo el empleado las retribuciones complementarias.

2. El Ayuntamiento deberá comunicar estas situaciones a los representantes de los trabajadores/as.

*Artículo 15.-*Movilidad funcional entre puestos de trabajo del mismo grupo o categoría profesional.

Los órganos competentes del Ayuntamiento de Castellar, así como los representantes sindicales en cada caso, podrán proponer en el ámbito de éste Convenio la movilidad funcional entre puestos de trabajo dentro del grupo o categoría profesional al que pertenezca el trabajador/a, con las únicas limitaciones de la titulación académica o profesional exigida para ejercer la prestación laboral y de las aptitudes de carácter profesional necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, que podrán completarse, previa realización si ello fuera necesario, de procesos básicos de formación y adaptación.

La movilidad se efectuará sin menos cabo de la dignidad del empleado público y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a las retribuciones complementarias correspondientes al puesto que efectivamente desempeña, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores en los que mantendrán la retribución de origen. De ser funciones de inferior categoría, el desempeño de las mismas, no podrá ser superior a seis meses.

En el caso de que un puesto de trabajo sea ocupado por el mismo o diferente trabajador/a durante un año continuado o dos alternos en el plazo de tres años, a partir de la entrada en vigor del Convenio, se procederá a la provisión del puesto de trabajo y/o a que el mismo sea cubierto a través de los procedimientos de provisión de vacantes, siendo asignado el empleado que lo ha venido desempeñando a un puesto de trabajo vacante correspondiente a su categoría profesional.

*Artículo 16.-Contratación de personal temporal.*

La Sustitución del empleado con derecho a reserva del puesto de trabajo, se llevará a cabo a través de las contrataciones temporales.

Por este sistema se cubrirán también las necesidades circunstanciales y no permanentes que surjan en los distintos servicios efectuados por este Acuerdo.

La selección para la contratación de personal temporal se efectuará mediante los sistemas de concurso-oposición previa convocatoria pública, que se expondrá en los tablones de anuncios del Ayuntamiento.

Las bases que deberán regir dicha selección, deberán ser aprobadas por el Alcalde, previa negociación con los representantes legales de los trabajadores/as.

Formarán parte del tribunal de selección los representantes de los trabajadores/as con voz pero sin voto.

Anualmente podrán hacerse convocatorias públicas para la formación de “bolsa de trabajo” de diversas categorías, de las que se procederá por riguroso orden de puntuación, a la contratación del personal necesario para la cobertura de las vacantes producidas con derecho a reserva.

*Artículo 17.-Fomento de empleo.*

Ante la grave situación de paro, se adoptan las siguientes medidas:

- Aplicar íntegramente lo establecido en los artículos 10,14, 20 y 21 del presente acuerdo.
- Eliminación de las horas extraordinarias, sólo se efectuarán en casos muy especiales y en servicios que sean de máxima urgencia que no puedan esperar a ser realizados en horas normales de servicio con un máximo de 80 horas anuales extraordinarias.
- El/la empleado/a público/a que tenga jornada reducida, tendrá preferencia a la hora de promocionar a puesto de igual contenido y categoría en jornada completa.
- La extinción de las plazas deberá ser negociada con los representantes legales de los/as empleados/as públicos/as firmantes de este Convenio Colectivo.

CAPÍTULO VI  
SISTEMA DE PROVISIÓN DE VACANTES Y CARRERA PROFESIONAL.

*Artículo 18.-Principios Generales.*

El ingreso en el ámbito del Ayuntamiento Castellar se producirá siempre por el grupo y titulación teniendo en cuenta los siguientes niveles:

**El grupo “A”**, que se divide en los dos subgrupos A1 y A2:

A.1: Título del Licenciado y equivalente. (Antiguo Grupo “A”)

A.2: Título de Diplomado y equivalente. (Antiguo Grupo “B”)

**B:** Título de Técnico Superior.

**El grupo “C”**, que se divide en dos subgrupos C1 y C2:

C.1: Título de Bachiller o Técnico. (Antiguo Grupo “C”)

C.2: Título de Graduado en E.S.O. (Antiguo Grupo “D”)

*Agrupaciones:* Sin Título. (Antiguo grupo “E” Certificado de Escolaridad).

En cumplimiento con lo establecido en el Capítulo II del Título III del Estatuto Básico del Empleado Público, y con el fin de garantizar en la medida de lo posible la carrera profesional y la promoción interna de los trabajadores/as, el acceso a los puestos de trabajo solo se producirá, además de por el sistema de reingreso, a través de los procesos de promoción interna, salvo en los supuestos que se haya demostrado muy difícil esa cobertura, previo acuerdo al efecto de la Mesa General de Negociación.

Los puestos vacantes de personal laboral cuya cobertura sea necesaria, de acuerdo con la planificación de la organización de los recursos humanos, se proveerán de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III del Título IV del Estatuto Básico del Empleado Público, con arreglo a los siguientes procedimientos y siguiente orden:

- Reingreso de excedente.
- Promoción interna.
- Oferta de Empleo Público.

*Artículo 19.-*Reingreso de excedentes.

Las resoluciones de reingreso no podrán afectar a puestos de trabajo que hayan sido objeto de convocatoria en los Boletines Oficiales para su cobertura por el procedimiento de promoción interna o de nuevo ingreso.

La incorporación al servicio activo se producirá en el plazo de quince días a contar desde la resolución en la que se adjudique una vacante al excedente.

*Artículo 20.-*Promoción interna.

Mediante el procedimiento de promoción interna los trabajadores/as fijos o situación asimilada, podrán acceder otra categoría de superior nivel a su situación profesional, precisándose para ello una antigüedad mínima de dos años en su categoría y estar en posesión de la titulación académica correspondiente al grupo en que se encuadre el nivel al que se accede.

La selección de personal se realizará mediante la superación de pruebas objetivas, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y se utilizarán en su desarrollo procedimientos ágiles que permitan su rápida resolución.

Todo el sistema de selección se llevará a cabo de acuerdo con la legislación vigente para la Administración Local, el Estatuto Básico del Empleado Público y, en su defecto a la

normativa vigente sobre la Administración del Estado.

La Corporación facilitará la promoción consistente en el ascenso desde los cuerpos o escalas de grupo inferior a otros correspondientes de grupo superior, siendo necesario reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso se establezcan.

En las respectivas convocatorias la Corporación facilitará este tipo de promoción en las vacantes convocadas, sin perjuicio de lo establecido en los reglamentos específicos.

*Artículo 21.-Oferta de Empleo Público.*

La oferta de empleo público se ajustará a lo establecido en la Legislación vigente en cada momento, e incluirá las plazas vacantes dotadas presupuestariamente necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Aquellos puestos de trabajo que vengán siendo cubiertos de forma temporal durante un período superior a dos años, se negociará su situación laboral.

Las vacantes dotadas presupuestariamente, pasarán a formar parte de la Oferta de Empleo Público del año correspondiente, negociándose previamente con los representantes de los trabajadores/as, las plazas o puestos de trabajo de promoción interna.

La selección del personal con carácter indefinido y de nuevo ingreso en el Ayuntamiento de Castellar, se realizará, de acuerdo con las previsiones contenidas en la correspondiente oferta de empleo público y a través de los sistemas de concurso, oposición y concurso-oposición, en lo que se quedarán garantizados los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección del personal se regirán por las bases de la respectiva convocatoria, las cuales se ajustarán a lo dispuesto en la normativa administrativa que regule esta materia, sin perjuicio de las particularidades contenidas en el presente Convenio.

Para poder participar en el proceso de selección, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales exigidos en la legislación vigente, y aquellos otros, específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar.

Las Comisiones de selección se constituirán en cada convocatoria, según lo recogido en el Estatuto Básico del Empleado Público.

En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al cinco por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, según lo establecido en el Art. 59 del Título IV Capítulo I del EBEP.

*Artículo 22.-Reserva de puestos de trabajo.*

La reserva del puesto de trabajo, vendrá regule por la legislación vigente en esta, materia, no debiendo en ningún caso existir discriminación, por temas de religión, raza o genero.

Se respetará la reserva de puesto, por la designación o elección de cargo público, para el ejercicio de las funciones sindicales de ámbito comarcal, provincial o superior, mientras dure

el cargo, debiendo solicitar su reingreso en el mes siguiente a su cese en dicho cargo.

CAPÍTULO VII  
JORNADAS, HORARIOS, DESCANSO Y CALENDARIOS.

*Artículo 23.-*Calendario laboral.

Anualmente se aprobará un calendario laboral que contendrá el número total de horas anuales de trabajo efectivo, que será igual al recogido para los funcionarios civiles del estado.

*Artículo 24.-*Jornada laboral.

La jornada laboral ordinaria se establecerá con carácter general y de manera flexible, de 8,00 a 15,00 horas. La jornada laboral será con carácter general única, continua y obligatoria.

La jornada de trabajo se acordará en el calendario anual, para cada uno de los servicios y centros de trabajo, atendiendo a las características del servicio, en el marco de la Mesa General de Negociación.

*Artículo 25.-*Pausa diaria.

Se establece un descanso ininterrumpido de treinta minutos en la jornada diaria y continuada de trabajo, sin que ésta pausa perjudique el normal funcionamiento de los servicios, se computará a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo. En aquellas dependencias que sea preciso se queden atendidas, se establecerán los turnos necesarios para ello.

Dicho descanso, en ningún caso podrá ser utilizado para la compensación en el inicio o finalización de la jornada laboral.

Cuando el personal realice jornada partida, el descanso se distribuirá diariamente en dos períodos de veinte minutos, en mañana y tarde respectivamente que igualmente computará como de trabajo efectivo; como mínimo para la comida, se establecerá un descanso de una hora.

El personal que realice jornadas a tiempo parcial, tendrá un descanso ininterrumpido de veinte minutos computables como trabajo efectivo.

En las jornadas de turno de noche los trabajadores/as disfrutarán de dos descansos de veinte minutos que no podrán acumularse.

*Artículo 26.-*Descanso semanal.

Con carácter general, el personal tendrá derecho a un descanso mínimo semanal de 48 horas continuadas, desde el cese de su actividad hasta la reanudación de la misma.

Éste descanso por regla general, comprenderá sábado y domingo. Si bien por naturaleza de la función o por las necesidades del servicio de acuerdo con el régimen de jornada podrá disfrutarse en día distintos, fijándose éstos en los correspondientes cuadrantes a turnos, en

su caso.

Cuando un día de descanso sea alterado por necesidad del servicio, se le restituirá, a razón de dos horas de descanso por hora trabajada.

*Artículo 27.-Cumplimiento de horario.*

Se establece un margen de flexibilidad de 30 minutos semanales para el cumplimiento de los horarios de entrada y salida.

*Artículo 28.-Jornada de trabajo en período estival y festivo.*

*Semana Santa:* Reducción de 2 horas, una de entrada y otra de salida, durante 3 días.

*Feria:* Reducción de una hora de salida, durante los 4 días que se establezcan oficialmente en Agosto, y 1 día en Septiembre.

*Verano:* Reducción de 1 hora de trabajo a la salida todos los días efectivamente trabajados del 16 de Junio al 15 de Septiembre, ambos inclusive.

Si por aplicación de los sistemas de turnos de trabajo no fuese posible la aplicación de los horarios especiales se podrán acumular las horas para su disfrute en cómputo anual, y en caso de que no se contemple en su jornada anual la reducción horaria, las compensaciones se podrán acumular a las vacaciones si las necesidades del servicio lo permiten.

La reducción recogida en los apartados anteriores (semana santa, feria y verano), no alterará el cómputo anual horario recogido en el artículo 23.

*Calendario Laboral:* Será el mismo que el organismo pertinente de la Junta de Andalucía dicte para la Comunidad Autónoma.

*Además se consideran como días no laborables:*

- Los dos días de fiesta local.
- Los días 24 y 31 de Diciembre.

Cuando por necesidades del servicio los empleados/as públicos que tengan que trabajar en festivos, al igual que los servicios a turnos que comprenden el trabajo en festivos, se compensará como horas extraordinarias y festivas. Estos días festivos se refieren a las fiestas nacionales, autonómicas y locales aprobadas por este Acuerdo.

En la forma de pagos de estos servicios festivos se estará a lo que en su momento dictamine la Alcaldía, previa negociación con los representantes de los trabajadores/as.

El calendario laboral de aquellos servicios que por su naturaleza tenga que ser distinto al pactado en este Convenio, se confeccionará por la Jefatura de cada servicio previa negociación con los representantes de los trabajadores/as.

El empleado público que tenga que asistir a cursos de perfeccionamiento relacionados con su puesto de trabajo, tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la

asistencia a los mismos y tendrá preferencia para elegir turno de trabajo si tal es el régimen de servicio.

CAPÍTULO VIII  
VACACIONES, LICENCIAS, PERMISOS RETRIBUIDOS, EXCEDENCIAS Y ENFERMEDAD.

*Artículo 29.-Vacaciones.*

Las vacaciones anuales serán de 22 días hábiles por año completo de servicio, o en forma proporcional al tiempo de servicio y se disfrutarán obligatoriamente dentro del año natural y hasta el quince de enero del año siguiente.

Asimismo, tendrán derecho a un día hábil más al cumplir 15 años de servicio; un día hábil más al cumplir los 20; un día hábil más al cumplir los 25; y un día hábil más al cumplir los 30 años de servicio. De esta forma se podrá llegar a poder disfrutar un máximo de 26 días hábiles por año.

A estos efectos, no serán considerados días hábiles los sábados. El disfrute de estas vacaciones será preferentemente es época estival (de junio a septiembre), de acuerdo con las necesidades de los distintos servicios y siempre dentro del año natural en que se hubiese devengado o hasta el 15 de enero siguiente.

Se podrá solicitar el fraccionamiento en dos periodos cuya suma total será de 30 días naturales, salvo que hayan sido impuestas por necesidades en cuyo caso la suma de los periodos será de 40 días naturales.

Las vacaciones a las que tienen derechos los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Castellar, tendrán la consideración de trabajo efectivo, por lo que serán retribuidas.

Se podrán disfrutar en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones previstos en el párrafo primero, se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta 5 días hábiles por año natural.

Las vacaciones no disfrutadas no podrán compensarse en forma alguna.

Para determinar dentro de cada servicio los turnos de vacaciones se procederá del modo siguiente:

- a) Dentro del primer trimestre de cada año se confeccionará en cada centro de trabajo la propuesta de vacaciones, previa consulta con los representantes de los trabajadores/as. Se tendrá en cuenta la preferencia de los trabajadores/as, así como las necesidades y coberturas de los servicios.
- b) Una vez aprobadas las vacaciones, no podrá variarse el tiempo de disfrute por parte de la Corporación, salvo por causas de máxima urgencia e imprevistas, debidamente justificadas y demostradas, debiéndose comunicar y documentar este hecho por escrito, al interesado y a la Comisión Paritaria de Interpretación.
- c) Si, en caso de catástrofe o fuerza mayor, debidamente justificada y habiéndose agotado todas las posibilidades de cubrir con el personal que no esté disfrutando sus vacaciones,

fuera necesario interrumpir las mismas a un trabajador/a que las este disfrutando, éste tendrá derecho, además, a un día de incremento de sus vacaciones por cada uno de los que se haya interrumpido.

d) En caso de conflicto de intereses entre los trabajadores/as se atenderá a turnos rotativos anuales, estableciéndose como criterio inicial la antigüedad.

No obstante, los/as empleados/as públicos/as podrán solicitar el disfrute de las vacaciones en fechas distintas a las establecidas, respetando siempre las necesidades del servicio, previa autorización de la persona responsable.

Los trabajadores/as de este Ayuntamiento que estando de baja médica, laboral o por accidente, baja por maternidad y coincida esta situación con el período vacacional, verán interrumpido este período y se pospondrá una vez finalizada la situación que le impedía estar activo, disfrutando las vacaciones antes del primer trimestre del año siguiente, buscando la fecha que el servicio lo permita y tras acuerdo del trabajador/a afectado y la Corporación.

En caso de que los miembros de la pareja sean personas empleadas de este Ayuntamiento, tendrán preferencia para disfrutar las vacaciones conjuntamente, siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

Para los contratos temporales que por su naturaleza no puedan disfrutar las vacaciones durante la vigencia del contrato, las percepciones correspondientes a las vacaciones anuales devengadas y no disfrutadas, serán abonadas en nómina, aplicándose las normas generales de cotización.

#### *Artículo 30.-Permisos no retribuidos.*

El empleado público que lleve un mínimo de un año de servicio tendrá derecho a permiso no retribuido por un máximo de 15 días al año siempre que la ausencia del empleado no cause detrimento en el servicio.

Las personas empleadas, con una antigüedad mínima ininterrumpida de 2 años, afectadas por éste Convenio podrán solicitar, licencia sin sueldo por un plazo no superior a 6 meses, ni inferior a 1 mes, dentro de un período de 2 años. No obstante, en casos justificados y previo informe de la Mesa de Negociación, se podrán conceder períodos distintos de los indicados.

Cada 2 años solo se podrán hacer uso de este derecho por una sola vez, sea cual sea el período utilizado. No obstante, concedido inicialmente por un período inferior a 6 meses se podrá prorrogar hasta el máximo previsto de 6 meses.

Los permisos no retribuidos conllevaran la reserva del puesto de trabajo.

#### *Artículo 31.-Permisos retribuidos.*

Con el fin de que los servicios no se vean afectados por la petición de permisos retribuidos, los solicitantes deberán solicitarlos por escrito al jefe del servicio, con al menos 48 horas de antelación. Aquellos permisos que no puedan ser previstos, tendrán carácter de urgencia,

con lo que no será necesaria la petición anticipada.

Todos los permisos retribuidos, necesitarán de justificación documental, salvo aquellos que se soliciten para la realización de tareas sindicales o por asuntos propios.

a) Por matrimonio civil o religioso, o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente Registro Público, se otorgará un permiso de 15 días naturales, pudiendo solicitar 20 días más de permiso sin sueldo.

b) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar o intervención quirúrgica con ingreso hospitalario, y partos:

- De Primer grado (consanguinidad y afinidad): 3 días hábiles en la Localidad y, 5 días hábiles si es fuera de ella.

- De Segundo grado (consanguinidad y afinidad): 2 días hábiles en la Localidad y, 4 días hábiles si es fuera de ella.

Si la intervención quirúrgica no precisara hospitalización de los familiares descritos en los apartados anteriores los trabajadores/as tendrán derecho a un día.

c) Por enfermedad infecto-contagiosa de hijos/as menores de 9 años, 3 días naturales.

d) Por realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.

e) Por traslado de domicilio: 1 día hábil dentro del término municipal, 2 días hábiles fuera del mismo y 3 días hábiles en distinta provincia, debiendo solicitarse con diez días de antelación. La Corporación contestará en un plazo de cinco días.

f) Por razones de formación:

- Para la realización de exámenes finales y pruebas definitivas de actitud, se tendrá permiso durante los días de su celebración.

- Por asistencia a curso de selección, de formación y perfeccionamiento, por la duración de los mismos.

- Por estudios sobre materias directamente relacionadas con la función pública, por la duración de los mismos.

- Por asistencia a Congresos Profesionales o Sindicales, o de Formación Sindical, por la duración de los mismos.

g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las empleadas embarazadas y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

h) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la empleada podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

i) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el empleado/a tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Así mismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

j) Por razones de guarda legal, cuando el empleado tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el empleado que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

k) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el empleado tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

l) Por deberes públicos o personales de carácter inexcusables y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral, el tiempo indispensable para ello, previo aviso al responsable del servicio y la presentación del correspondiente justificante.

m) Por Asuntos Propios o particulares, a lo largo del año, el empleado público tendrá derecho a disfrutar de 6 días por asuntos propios o particulares según se establece en el artículo 48 del E.B.E.P., que serán comunicados por escrito con una anterioridad mínima de 48 horas, salvo casos excepcionales; no pudiéndose acumular los referidos días a las vacaciones anuales.

Además de los días de libre disposición establecidos por cada Administración Pública, los trabajadores/as tendrán derecho al disfrute de DOS días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

n) Permiso por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la empleada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

o) Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del empleado, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las comunidades autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento temporal una duración no inferior a un año.

p) Permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de cuatro semanas, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados n) y o).

En los casos previstos en los apartados n), o), y p) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la empleada y, en su caso, del otro progenitor empleado, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los empleados/as que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad, adopción guarda con fines de adopción o acogimiento tanto temporal como permanente, tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

q) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer empleada: las faltas de asistencia de las empleadas víctimas de violencia de género, total o parcial, tendrán la

consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Así mismo, las empleadas víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

r) Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el empleado tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el trabajador/a tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o guardador con fines de adopción o acogedor de carácter permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Así mismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

s) Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, los empleados/as que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los funcionarios amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de

sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que establezca la Administración competente en cada caso.

Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

t) En caso de enviudar el empleado público teniendo a su cargo, disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, o niños menores de 6 años, 30 días.

u) Por bautizos, primera comunión o boda de hijos, 1 día.

#### *Artículo 32.-Excedencias.*

Las excedencias se adecuarán a lo dispuesto en el Real Decreto 365/1995, de 10 de Marzo, que aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los trabajadores civiles de la Administración del Estado, y el Art. 89 del Título VI, del EBEP.

La petición de excedencia deberá realizarse con dos meses de antelación, excluyéndose aquellos casos de urgencia.

La petición de excedencia deberá ser resuelta por la Corporación en un plazo máximo de un mes.

#### *Artículo 33.-Enfermedad.*

En las situaciones de incapacidad temporal, se establecen unos complementos retributivos en concepto de mejora voluntaria de la acción protectora de la Seguridad Social, de acuerdo con los siguientes límites:

1.-Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes:

- Durante los tres primeros días se percibirá el cincuenta por ciento de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

- Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se pueda sumar a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social será tal que, sumadas ambas cantidades, alcance el setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

- A partir del día vigésimo primero se reconoce la totalidad de las retribuciones básicas y complementarias.

2.-Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada, desde el primer día, hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho

personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

El Ayuntamiento de Castellar, con carácter excepcional, establece un complemento hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento, en los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

Previo aviso a la dirección del centro respectivo, se podrá producir la ausencia del centro de trabajo dentro de la jornada laboral, por el tiempo necesario para recibir la asistencia facultativa que otorgue el régimen de protección correspondiente, siempre que se acredite suficientemente con la aportación del justificante que expida quien prestó la asistencia.

*Artículo 34.-Jubilaciones.*

La edad de jubilación establecida se considera siempre y cuando el trabajador/a afectado cumpla los requisitos legales para acceder a una pensión de jubilación contributiva, en concreto la acreditación del período mínimo de carencia legal.

En caso contrario podrá permanecer en el puesto hasta completar el período mínimo de carencia en la cotización la Seguridad Social.

Como medida de fomento de empleo, se establece un premio a la jubilación voluntaria anticipada, siempre que hayan cumplido los 10 años continuados de antigüedad de prestación de servicio en el Ayuntamiento de Castellar.

Las edades de jubilación anticipada, serán aquellas que la legislación vigente en esta materia regule.

La Corporación se compromete a sustituir, de acuerdo con la legislación vigente, con un contrato de relevo u otras medidas de fomento de empleo, a aquellos/as empleados/as públicos/as que decidan su jubilación anticipada un año antes a la fecha real de jubilación.

CAPITULO IX  
FORMACIÓN.

*Artículo 35.-Principios generales.*

El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para obtener títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de capacitación para la promoción o reconversión profesional organizados por las Administraciones Públicas. A tal fin, en los planes de formación se dará preferencia a los trabajadores/as afectados por procesos de reorganización.

El Ayuntamiento podrá determinar la asistencia obligatoria a aquellas actividades formativas necesarias para el buen desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, particularmente en los procesos de reorganización de efectivos. Estas actividades formativas se realizarán dentro de la jornada laboral, o se computará como tal si se realizan fuera del horario de trabajo.

Los acciones formativas de las Organizaciones Sindicales, en las que soliciten participar los/as empleados/as públicos de este ayuntamiento, deberán de estar homologadas por

algún organismo público acreditado par ello, así como la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, la Federación Estatal de Municipal y Provincias, Universidades o Colegios Oficiales.

*Artículo 36.-Planes de formación.*

El Ayuntamiento de Castellar, realizará, en colaboración con los representantes de los trabajadores/as, planes anuales de formación, por sí mismo o colaboración con otras Administraciones Públicas, Organizaciones Sindicales, Universidades o Colegios Oficiales. En los cursos organizados por sí mismo, se expedirán certificados de asistencia en el que consten las materias impartidas y las horas lectivas.

La Comisión Paritaria, entenderá de los siguientes temas. Formación profesional en todas las categorías, permisos retribuidos para la formación en jornada laboral, tiempo dedicado a la formación profesional, centros en los que se imparten, documentación gratuita, todo ello bajo el principio de igualdad.

No obstante a lo anterior, siempre que el Ayuntamiento dé su conformidad previa, redunde en beneficio de sus funciones y no se produzca detrimento alguno para el servicio, los empleados/as públicos tendrán derecho:

- a) Asistencia a clases sin menoscabo de su remuneración, en caso de coincidir estas con su jornada laboral.
- b) Permiso de formación y perfeccionamiento por tiempo que dure el curso, con reserva del puesto de trabajo y percibo de sus haberes.
- c) Las ayudas necesarias, consistentes, según los casos, en becas de estudio, matrículas, dietas, etc.
- d) Para la formación básica continua que algunos puestos requieren, el empleado público podrá disponer gratuitamente de las instalaciones con las que cuenta el Ayuntamiento, así como aquellas con las que la Corporación pudiera firmar un acuerdo de colaboración.
- e) La Comisión Paritaria de Formación estudiará el número de días y de horas disponibles tanto para cursos presénciales como de formación a distancia o en red.

*Serán funciones de esta Comisión:*

- Propuesta y negociación sobre las bases de funcionamiento y organización de los planes de formación.
- Propuesta sobre programación de las acciones incluidas en los planes anuales de formación.
- Recibir información sobre los cursos realizados por los empleados/as públicos en los planes de formación.

*Artículo 37.-*Cursos de formación inicial o prácticas.

En aquellos puestos de trabajo que así lo requieran, los empleados/as, una vez superado el proceso selectivo y recibido el nombramiento como tales, llevarán a cabo en el menor plazo posible, un curso de formación inicial de carácter práctico, a cerca de las funciones concretas que han de desempeñar, sin merma alguna de sus haberes.

CAPÍTULO X  
INCOMPATIBILIDADES. SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.

*Artículo 38.-*Incompatibilidades.

Serán de aplicación al personal afectado por este Convenio, las normas contenidas en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

*Artículo 39.-*Suspensión con reserva del puesto de trabajo.

Sin perjuicio de lo establecido al respecto en la legislación vigente, los/as empleados/as públicos/as tendrán derecho a la suspensión de su contrato, con reserva de su puesto de trabajo y cómputo del período a efectos de antigüedad, en los siguientes casos:

- a) Maternidad, riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora, y adopción o acogimiento preadoptivo o permanente, de menores de siete años.
- b) Privación de libertad del empleado/a, mientras no exista sentencia condenatoria firme, incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional.
- c) Prestación de servicios de carácter temporal en organismos internacionales o en programas de cooperación internacional. El empleado/a deberá reincorporarse en el plazo máximo de 1 mes, a partir de la terminación del servicio, dando lugar en caso de no efectuar la solicitud de reingreso al pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular por un período mínimo de dos años.
- d) Nombramiento de alto cargo por los Gobiernos de la Nación, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local o incorporación, con nombramiento como personal eventual, en sus respectivos ámbitos, de los Ministerios o de los Secretarios de Estado. Dentro de los treinta días al cese, el personal afectado conservará el puesto de trabajo, dando lugar en caso de no hacerlo al pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular por un período de tiempo mínimo de dos años.
- e) Suspensión provisional de empleo, durante la tramitación de expediente disciplinario y suspensión disciplinaria por sanción.
- f) El nombramiento del empleado/a en prácticas, así como el período de prueba o de práctica establecido legal o convencionalmente que se exija para consolidar una plaza de personal en cualquier Administración Pública.
- g) Invalidez permanente del empleado/a que vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

*Artículo 40.-Extinción.*

El contrato de trabajo se extinguirá en los supuestos establecidos en el Título IV del EBEP.

CAPÍTULO XI  
CONDICIONES ECONÓMICAS.

*Artículo 41.-Conceptos retributivos.*

Las retribuciones de los/as empleados/as públicos/as, son básicas y complementarias.

Las retribuciones básicas del personal de esta Corporación tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la Función Pública, y atendiendo siempre a lo establecido en el artículo 4 del presente Convenio. Son retribuciones básicas:

- a) Sueldo Base.
- b) Trienios o Antigüedad.
- c) Pagas Extraordinarias.

Las retribuciones complementarias se atenderán, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los empleados/as públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Todo ello sin perjuicio de las competencias que en esta materia confiere a las representaciones sindicales la Ley 790, de 19 de Julio, sobre Negociación Colectiva y Participación en la Determinación de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos. Son retribuciones complementarias:

- a) Complemento de Destino.
- b) Complemento Específico.
- c) Complemento de Productividad.
- d) Gratificaciones.
- e) Complemento Familiar.
- f) Complemento Personal Transitorio.

Las retribuciones de los empleados/as públicos pertenecientes al Ayuntamiento de Castellar, se harán efectivas, con fecha límite, antes del último día hábil de cada mes, siendo las cuantías mensualidades completas, con referencia a la situación y derechos del personal.

*Artículo 42.-Sueldo Base.*

El Sueldo Base es aquel que corresponde a cada uno de los grupos y subgrupos de clasificación establecidos en el EBEP para los empleados/as públicos/as.

El Sueldo Base de cada uno de los grupos y subgrupos será el que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los Empleados/as Públicos/as.

*Artículo 43.-Trienios o Antigüedad.*

Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo/subgrupo por cada tres años

de servicios reconocidos en la Administración Pública.

Para la percepción de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, fuese cual fuese su relación laboral.

El valor del trienio de cada unos de los grupos/subgrupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, o en su caso, norma que la sustituya.

Los trienios se devengarán mensualmente a partir del día primero del mes siguiente al que se cumplan tres o múltiplo de tres años de servicios efectivos, con las excepciones legalmente establecidas.

*Artículo 44.-Pagas Extraordinarias.*

Las pagas extraordinarias serán dos anuales, y se devengarán en los meses de mayo y noviembre, y se abonarán en junio y diciembre.

Para el abono de dichas pagas extraordinarias deberán aplicarse los criterios establecidos para el devengo de las pagas extraordinarias en la normativa reguladora que sea aplicable en cada momento a los empleados/as públicos.

*Artículo 45.-Complemento de Destino.*

El Complemento de Destino se determinará en función del grupo al que pertenezca el puesto de trabajo, según la particular preparación técnica o especial responsabilidad que implique su desempeño. La asignación de sus cuantías habrá de hacerse de tal forma que en ningún caso, las cantidades correspondientes por unos mismos conceptos retributivos al puesto de trabajo jerárquicamente superior sean menores a las que correspondan a un puesto de trabajo inferior. Como mínimo, se mantendrán los niveles de destino ya existentes.

Las cuantías serán las que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Función Pública. Dentro de los límites máximos y mínimos señalados, el Pleno de la Corporación asignará el nivel a cada puesto de trabajo, atendiendo a los criterios establecidos en la Valoración de Puestos de Trabajo.

*Artículo 46.-Complemento específico.*

El Complemento Específico retribuirá las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a la Valoración de Puestos de trabajo que valora cada puesto en atención a la especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad, penosidad del mismo, esfuerzos físicos o intelectuales, etc. y siempre que esté comprendido dentro de la legalidad vigente.

A cada puesto de trabajo le corresponderá un solo complemento específico, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración dos o más condiciones.

Para los contratos temporales se aplicará el complemento específico correspondiente para ese puesto, y en caso de no estar valorado, se le aplicará el complemento específico de un

puesto similar, hasta tanto sea valorado.

*Artículo 47.-Complemento de productividad.*

La Corporación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 861/1986 y el Real Decreto Ley 5/2015 de 30 de octubre, efectuará los programas correspondientes encaminados a determinar los objetivos a conseguir por cada puesto de trabajo, teniendo en cuenta las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del mismo. Los criterios de productividad serán negociados anualmente con los representantes de los/as trabajadores/as. La percepción de este complemento no generará derechos a favor del empleado público que perciba el mismo.

El Complemento de Productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que la empleada o empleado público desempeña su trabajo.

*Artículo 48.-Gratificaciones.*

Los/as empleados/as públicos/as podrán percibir, con carácter excepcional, gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de su jornada normal de trabajo.

Estas gratificaciones no podrán ser de carácter fijo en su cuantía ni periódicas en su devengo; con carácter general las primeras 80 horas serán compensadas económicamente.

*Horas Extraordinarias:*

a) Los servicios extraordinarios serán siempre voluntarios y rotativos para los/as trabajadores/as que presten servicios en el Ayuntamiento de Castellar. Con carácter general, siempre que la realización de los servicios extraordinarios sea previsible y no se dificulte con ello el funcionamiento de los servicios se comunicará por escrito al empleado, haciendo constar la necesidad de la realización de los mismos, causas y motivos; en el oficio se hará constar la aceptación o negativa del empleado a la realización de esos servicios y, en su caso, la forma de compensación elegida, en abono o en descanso.

b) Dichos servicios extraordinarios serán abonados dentro del mes siguiente a la fecha de realización de los mismos, reseñándose en nómina las fechas de realización correspondientes.

c) La Corporación tendrá en cuenta al elaborar la Ofertas de Empleo Anual, además de las plazas vacantes existentes, la creación anual de nuevas plazas que pudieran originarse para la supresión de estas horas.

d) Se prestarán cuando las necesidades del servicio marcado por el Ayuntamiento lo demande y el trabajador/a acepte voluntariamente, prestándose en la medida de posible, no pudiéndose realizar más de 12 horas extraordinarias en el mismo día, y en todo caso, no exceder de una jornada total de 16 horas en un día.

e) Se fija el horario nocturno a efectos de servicios extraordinarios y nocturnos desde 22'00 horas hasta 7'00 horas.

f) Se consideran servicios extraordinarios todos aquellos que se realicen fuera del horario habitual de trabajo. La compensación de estos trabajos será a elección del trabajador/a, y podrá ser económica u horaria.

g) La compensación económica por hora extra trabajada, se hará atendiendo a la fórmula siguiente: Sueldo Base + Antigüedad + Pagas Extraordinarias + Complementos, todo ello incrementado en un 75% si es día laborable, en el caso de que fuese día festivo o nocturno, ésta se incrementará en el 100%, y si concurriese que fuese día festivo y nocturno, ésta se incrementará en el 150%.

h) La compensación horaria por hora extra trabajada se hará de acuerdo con la siguiente fórmula: por cada hora de trabajo, dos horas de descanso, teniendo que ser acumuladas hasta poder disfrutar un día completo de descanso.

*Gratificación extraordinaria por servicios festivos.*

Los trabajadores/as que presten servicio Jueves y Viernes Santo, Nochebuena y Nochevieja, Navidad y Año Nuevo, percibirán una gratificación 100 euros, sin menoscabo del día de compensación.

Si el día de disfrute del descanso semanal coincide con festivo, se respetará el festivo, dándose un día a cambio de descanso.

*Gratificación por nocturnidad.*

Los trabajadores/as pertenecientes al Ayuntamiento de Castellar, percibirán un plus de nocturnidad, consistente en 3 euros por cada hora trabajada dentro de su jornada laboral de trabajo y que esté comprendida dentro de la marcada como horario nocturno en el artículo 48 en su apartado E.

*Dietas y desplazamiento.*

Todos los trabajadores/as que, por necesidades u orden de la Corporación, en el ejercicio de sus funciones, deban efectuar desplazamientos que les obligue a realizar la comida o la cena fuera de su domicilio habitual, así como tuvieran que pernoctar fuera del mismo, disfrutarán de las indemnizaciones que se fijen en la legislación Estatal o Autonómica, y que sean de directa aplicación a las Corporaciones Locales.

*Dieta entera:* se entenderá esta cuando el personal pernocte fuera de su residencia habitual, incluyendo el día de salida y el de regreso.

*Dieta reducida:* se entenderá esta cuando el personal pernocte en su domicilio habitual.

*Gastos de desplazamiento:* cantidad destinada a compensar los gastos ocasionados por la utilización de cualquier medio de transporte.

Las indemnizaciones estipuladas por estos conceptos se abonarán en el momento de producirse el gasto. Dichas cantidades podrán ser adelantadas en su totalidad, como pago a justificar posteriormente, con certificado o documento acreditativo de la asistencia al curso o evento que motivó la indemnización.

Así mismo, si el desplazamiento se realizase con vehículo propio, será indemnizado en la misma forma, en la cantidad que estipule la Ley.

*Artículo 49.-Percepción de haberes.*

La ordenación de pagos de personal, tiene carácter preferente y obligatorio sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los fondos de la Corporación, la cual regulará mediante las oportunas resoluciones, el procedimiento sustitutorio para el percibo de los empleados/as de las cantidades que deban percibir.

CAPITULO XII  
MEJORAS SOCIALES.

*Artículo 50.-Derecho a la percepción de las ayudas.*

Para tener derecho a las prestaciones y ayudas recogidas en este Capítulo, será requisito indispensable permanecer prestando servicio para el Ayuntamiento de Castellar, de forma ininterrumpida al menos durante 24 meses.

Para el personal fijo discontinuo, estas ayudas serán porcentuadas al tiempo trabajado, siempre y cuando el gasto se realice cuando el trabajador/a se encuentre en activo.

En mesa general de negociación, anualmente se establecerá la cuantía del fondo destinado para acción social.

*Artículo 51.-Prestaciones sanitarias extraordinarias.*

Se establece una ayuda sanitaria extraordinaria en la que se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) En caso de que el fondo de ayudas de acción social no fuese agotado en su totalidad para el año vigente, se realizará un reparto proporcional de la cantidad restante en relación al número de facturas presentadas y a la cuantía de las mismas emitidas en ese ejercicio.

b) Todas estas ayudas se entienden para el empleado y para cada uno de los miembros de su familia que sean beneficiarios según el apartado c), en las mismas cantidades para cada uno de ellos que así lo tenga prescrito facultativamente debiéndose justificar el gasto mediante facturas oficiales.

c) Así mismo, serán beneficiarios además del trabajador/a los familiares a su cargo, que dependan sanitariamente de él y no ejerzan actividad laboral alguna o las referidas prestaciones las tenga cubiertas por otras coberturas.

d) Caso de que el peticionario/a solicite la adquisición de unas gafas y unas lentillas, se le concederá solamente una de ambas.

e) La graduación de la vista habrá de verificarse en la Seguridad Social.

*Montura de gafas todo uso para adultos: 30 € para tres años.*

*Montura de gafas todo uso para menores de 14 años: 30 € anuales.*

*Cristales graduados:* 100 € para dos años.

*Lentillas:* 100 € para dos años.

*Dentadura completa:* 350 € para 5 años.

*Dentadura media:* 200 € para 5 años.

*Ortodoncia:* 250 € para un año.

*Calzados ortopédicos:* 300 € para 5 años.

*Prótesis ortopédicas y sillas de inválidos:* a tratar con la Comisión de Interpretación y Vigilancia.

*Empastes:* 100 € para dos años.

*Limpieza dental:* 20 € para un año.

*Otras no reguladas anteriormente:* a tratar con la Comisión de Interpretación y Vigilancia.

*Ayuda por enfermedad:* en caso de hospitalización del empleado público en centros hospitalarios dependientes de la Seguridad Social, se abonará la cantidad de 300 €, en concepto de desplazamiento y estancia para el acompañante, siempre que la estancia sea superior a 10 días. Si este tratamiento se prolongase por tiempo superior a 1 mes, la comisión estudiará la concesión de una nueva ayuda.

Las prestaciones médico-farmacéuticas serán revisables de conformidad con el IPC y se entenderán concedidas para el año natural de que se trate.

Para todas las ayudas el Ayuntamiento debe crear un fondo y reflejarlo en los presupuestos anuales.

En todo caso, estas ayudas quedarán supeditadas al dictamen de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del presente Acuerdo que dictaminará si procede el pago, ajustándose a lo recogido en el Reglamento de Ayudas de Acción Social, que deberá de elaborarse para tal fin.

*Artículo 52.-Ayudas económicas.*

*Ayuda por Nupcialidad o formación de pareja de hecho.*

Aquel trabajador/a de plantilla que contraiga matrimonio o sea pareja de hecho debidamente registrada, afectados por el presente Convenio, se le abonarán 300 €.

*Ayuda por natalidad o adopción.*

Se establece una ayuda de 300 € por nacimiento o adopción de cada hijo de los trabajadores/as afectados por el presente Acuerdo.

*Ayuda de estudio para empleados/as o hijos/as de empleados/as.*

Estas ayudas las solicitarán por escrito todos aquellos trabajadores/as afectados por este Acuerdo, previa presentación de la matrícula o certificado del centro docente donde curse los estudios, antes de finalizar el mes de Octubre, teniendo también derecho a esta ayuda, los hijos del cónyuge o pareja de hecho, los familiares tutelados y familiares que vivan a expensas del trabajador/a.

Infantil	60 €
Primaria	120 €
ESO	120 €
Bachiller, FP y Técnico Medio	200 €
Técnico Superior y Universitarios	400 €

En caso de que se cursasen estudios en la universidad privada, se tendrá derecho al importe que le correspondería en la pública, por los créditos en los que se haya matriculado.

En el caso de la ayuda especificada para la Universidad, será requisito el que el alumno se matricule al menos en 30 créditos.

Será requisito imprescindible tener el curso anterior aprobado y justificarlo documentalmente.

En caso de que los dos miembros fuesen trabajadores/as del Ayuntamiento, será optativo por uno solo.

Los empleados/as públicos que cursen estudios oficiales se les abonarán previa solicitud y entrega de la documentación acreditativa el 100% de los gastos de matrícula y el 80% de libros con un máximo de 300 euros no asistiéndole este derecho en el supuesto de curso repetido.

*Hijos con minusvalía.*

El Ayuntamiento abonará por este concepto, una gratificación mensual a quienes tengan un hijo/a minusválido/a, de acuerdo a las cuantías que se fijan a continuación:

- 40 euros mensuales para minusvalías del 51 al 75%
- 50 euros mensuales para minusvalías del 76 al 100%

*Artículo 53.-Reconocimiento por continuidad en el empleo.*

Se adquiere el derecho al reconocimiento de los servicios prestados por continuidad en el trabajo al cumplir los años de servicio que se indican en este artículo. Para ello no se computarán los períodos de tiempo que se haya estado disfrutando de permisos por excedencia, licencia, servicios especiales, y/o separado del servicio mediante expediente disciplinario, o sentencia judicial. Los reconocimientos serán:

- a) Al cumplir 20 años de servicio.
- b) Al cumplir 30 años de servicio.
- c) Al cumplir 35 años de servicio.

Al personal que se jubile, fallezca o cause baja definitiva en la Corporación por invalidez permanente, sin cumplir los expresados años de servicio, se le reconocerá proporcionalmente a los años prestados. En el supuesto de fallecimiento anterior a la fecha de jubilación por edad o invalidez, el cónyuge o pareja de hecho o, en su defecto los hijos huérfanos protegidos a la patria potestad, percibirán el reconocimiento que se refleja en este artículo.

Toda la regulación de estos reconocimientos se hará en Mesa General de Negociación.

*Artículo 54.-Reconocimiento de jubilación.*

Aquellos/as empleados/as que causen baja por jubilación tendrán derecho a recibir una medalla con decorativa como reconocimiento a los servicios prestados.

Toda la regulación de estos reconocimientos se hará en Mesa General de Negociación.

*Artículo 55.-Anticipos Reintegrables.*

Todos los trabajadores/as de este Ayuntamiento tendrán derecho a solicitar un anticipo de 1, 2 ó 3 mensualidades brutas, a reintegrar en 12, 18 ó 24 mensualidades, no pudiendo solicitarse un nuevo anticipo hasta tanto no se haya terminado de reintegrar el anterior.

Los trabajadores/as temporales con duración determinada, no podrán excederse en el reintegro del anticipo de la fecha de finalización de su contrato, prorrateándose en mensualidades la cantidad anticipada.

El Ayuntamiento mantendrá un fondo de hasta 6.000 € para anticipos reintegrables al que podrá acceder todo empleado afectado por este acuerdo. Este fondo debe estar reflejado en los presupuestos del Ayuntamiento.

Toda solicitud de anticipo reintegrable se deberá hacer por escrito y documentar la prioridad, necesidad y urgencia del mismo, debiendo acreditar en el plazo de un mes desde su concesión que el anticipo ha sido destinado al fin para el que se ha otorgado.

Se establecerá un orden de prioridades para la concesión de los anticipos, de conformidad con los criterios de la Comisión de Seguimiento y los fundamentos de la solicitud del mismo.

*Artículo 56.-Seguro de vida.*

Para los empleados/as públicos que en el momento se encuentren en activo, el Ayuntamiento mantendrá un Seguro de vida colectivo que cubrirá los riesgos de muerte con un capital de VEINTIÚN MIL EUROS (21.000 euros); y en el caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez, cuando la causa sea enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo o enfermedad profesional en un capital de TREINTA MIL EUROS (30.000 euros).

Tendrá igualmente la consideración de accidente de trabajo el que acontezca durante el traslado del trabajador/a desde su domicilio al Centro de trabajo o viceversa (accidente itinerario).

Los beneficiarios en caso de muerte serán su cónyuge, sus descendientes o ascendiente legales.

Los derechos de este seguro serán compatibles con cualquier otro.

*Artículo 57.-Fondo de Pensiones.*

Ayuntamiento promoverá un plan de pensiones para sus empleados/as fijos o indefinidos

con una antigüedad mínima de dos años que así lo soliciten. Sufragará en parte las aportaciones establecidas de aquellos/as que tengan suscrito o pretendan suscribir el fondo de pensiones con carácter particular. Dicha cantidad será financiada al 50% teniendo en cuenta que la cuantía de la aportación por el Ayuntamiento será el 0.7 % de la masa salarial, siendo requisito imprescindible la retención en nómina de la aportación del empleado y que la titularidad del fondo sea a favor del mismo.

La actualización de la cuota mensual, se realizará anualmente, fijándose para años sucesivos el IPC de incremento. Las Condiciones generales para la aplicación de esta póliza serán:

- La aceptación de este fondo de pensiones por los empleados/as será voluntaria.
- El titular de la póliza será el trabajador/a.
- En caso de renuncia voluntaria a este fondo de pensiones, se perderá el derecho sobre el capital a recuperar, (en caso de que lo hubiera), de la cantidad aportada por el Ayuntamiento.

Todo lo establecido en este artículo, será de aplicación, cuando la legislación vigente así lo permita.

*Artículo 58.-Privación del Permiso de Conducir.*

El empleado que conduciendo un vehículo municipal y sin que medie intencionalidad, se vea privado del permiso de conducir por cualquier motivo, directamente relacionado con su trabajo, tendrá derecho a continuar en el Ayuntamiento, desempeñando otros trabajos relacionados con su servicio, y conservando su antigüedad y retribución.

CAPÍTULO XIII  
SEGURIDAD, SALUD LABORAL E HIGIENE

*Artículo 59.-Principios generales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus disposiciones de desarrollo, así como el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y legislación que le pueda ser de aplicación públicos, los empleados/as tienen derecho a una protección eficaz en materia de salud y seguridad en el trabajo.

El citado derecho supone la existencia de un deber de las Administraciones Públicas, de garantizar una protección de los trabajadores/as a su servicio, frente a los riesgos laborales.

*Artículo 60.-Comité de Seguridad y Salud laboral.*

La composición del Comité de Seguridad y Salud Laboral, será paritaria, estando formada por los miembros que establece la legislación vigente. La mitad será designada por la Corporación y la otra mitad, por la Representación del personal, a través de sus órganos de representación colectiva. Será unitario para personal laboral y funcionario, y podrán ser asistidos de cuantos técnicos estimen necesarios, que tendrán con voz pero no voto.

Dicho Comité se regirá por el Reglamento aprobado en el seno del mismo, que pasará a formar parte del presente Convenio como anexo.

La Corporación estará obligada a realizar un curso de nivel inferior de riesgos, para los/as delegados/as elegidos/as a formar parte del Comité.

Los delegados de prevención, miembros del Comité, dispondrán de un crédito horario de 40 horas mensuales, salvo que necesiten incrementarlas para trabajos concretos, en cuyo se le autorizarán las necesarias para completarlos.

El Comité de Seguridad y Salud Laboral, tendrá las siguientes competencias:

- a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa.
- b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la Corporación la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

El Comité de Seguridad y Salud Laboral, estará facultado para:

- a) Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- b) Conocer cuántos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo, sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad de servicio de prevención en su caso.
- c) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores/as, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- d) Conocer e informar la memoria y programación anual del servicio de prevención.

*Artículo 61.-Protección de empleados/as especialmente sensibles.*

En aquellas circunstancias en que un empleado/a, por razón de edad, enfermedad o accidente, tenga mermada su capacidad para el desempeño de su puesto de trabajo, la Corporación deberá destinarlo a otro puesto acorde con su capacidad, y siempre que conserve la actitud necesaria para el desempeño del nuevo puesto de trabajo, previa petición del interesado e informe médico de la Inspección Médica de la Seguridad Social y/o en su caso de los servicios médicos de prevención. En caso de que los informes fueran contradictorios, se atenderá al que fuese más beneficioso para el empleado, de todo ello serán informados los representantes sindicales, conservando el cien por cien de las retribuciones del puesto de trabajo que ocupaba, bien sea de igual categoría o inferior.

La Corporación Municipal y los representantes sindicales se comprometen a reservar ciertas plazas para hacer realidad lo recogido en este artículo, estas plazas tendrán la denominación en la plantilla presupuestaria de "segunda actividad".

*Artículo 62.-Derecho de protección a la empleada pública embarazada.*

La mujer trabajadora al quedar embarazada, tendrá derecho a que por el Ayuntamiento se examine, si el trabajo que se desempeña puede afectar a su estado, previo informe facultativo.

En los casos de toxicidad o contagio, desde que se inicie el embarazo se designará el puesto de trabajo que pueda desempeñar; y en los casos de penosidad y peligrosidad, la designación se hará en el cuarto mes de embarazo, conservando el derecho a volver a su anterior puesto de trabajo.

Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y salud de la empleada o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de la misma, la Corporación adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la empleada afectada, dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario la no realización de trabajos nocturnos o de trabajo a turnos.

En el supuesto de que la adaptación, a la que se ha hecho referencia en el apartado anterior, no resultase posible, la empleada tendrá derecho a desempeñar un puesto de trabajo o funciones diferentes compatibles con su estado, estándose, en todo caso a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

*Artículo 63.-Revisión médica.*

Será obligatoria para la Corporación la realización de un reconocimiento médico anual para todas las empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento de Castellar, de conformidad con la legislación vigente en la materia.

El reconocimiento médico anual deberá contar con la voluntariedad del empleado/a, en caso de renunciar al mismo, deberá hacer constar su renuncia por escrito.

Este reconocimiento médico deberá contemplar como mínimo las siguientes pruebas:

- Análisis completo de orina y sangre.
- Audiometría.
- Reconocimiento de la visión.
- Chequeo general con medición de la resistencia.
- Electrocardiograma.
- Controles ginecológicos.
- Cualesquiera otras que el servicio de sanidad estime oportunas para un diagnóstico adecuado, incluyéndose las que sean precisas por razón de las peculiaridades de la actividad profesional del trabajador/a y en todo caso las establecidas en los protocolos de valoración y riesgos del puesto de trabajo que desempeñe.

*Artículo 64.-Ropa de trabajo, herramientas y equipos de protección.*

El Ayuntamiento proporcionará uniformes y ropa de trabajo en concordancia con el puesto de trabajo y la función que se realice. El Comité de Seguridad y Salud Laboral deberá elaborar un Reglamento de Vestuario en el que deberá contemplarse el número de prendas,

periodicidad y puesto de trabajo a los que se asigna. (Ver anexo III).

La Corporación facilitará al personal los utensilios y herramientas en condiciones normales de uso que precisen para las realización de los trabajos que se le encomienden, cumpliendo para ello lo establecido en la legislación vigente.

El Ayuntamiento proporcionará al personal municipal los equipos de protección individual necesarios, para desarrollar en condiciones normales de seguridad la realización de los trabajos que se les encomiende.

Las necesidades de los equipos de protección individual de los diferentes puestos de trabajo serán los que en su momento recomienden los técnicos de prevención.

La Corporación tendrá la obligación de facilitar nuevos equipos de protección individual cada vez que se deterioren por el uso o cualquier otra circunstancia producida por su uso.

En caso de que algún trabajador/a necesite gafas de protección graduadas para la realización de su actividad laboral ordinaria, el Ayuntamiento correrá con los gastos.

*Artículo 65.-Vestuarios.*

El Ayuntamiento habilitará vestuarios y taquillas para el personal cuyos servicios lo requieran por su naturaleza.

*Artículo 66.-Botiquín primeros auxilios.*

La Corporación garantizará que en cada centro de trabajo exista un botiquín de primeros auxilios debidamente dotado, el cual será repuesto a solicitud del Jefe de departamento o en su defecto por los propios trabajadores/as.

CAPÍTULO XIV  
REGIMEN DISCIPLINARIO.

*Artículo 67.-Régimen disciplinario.*

El régimen disciplinario a aplicar al personal al servicio del Ayuntamiento de Castellar, será el establecido por la legislación vigente.

La corporación remitirá para informe a las Secciones Sindicales, todos aquellos expedientes de responsabilidad administrativa que se incoe a cualquier trabajador/a, con indicación detallada del procedimiento y mecanismo de defensa.

Para las faltas leves, igualmente se incoará un pequeño expediente con la única finalidad de poder dar audiencia al inculpado antes de tomar ninguna resolución al respecto y emitir informe previo a las Secciones Sindicales.

CAPÍTULO XV  
CONDICIONES SINDICALES.

*Artículo 68.-Derecho Sindical.*

El Ayuntamiento de Castellar, respetará el derecho de todo el personal a sindicarse libremente; admitirá que las personas afiliadas a una central sindical puedan realizar, reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical.

La Corporación y los Sindicatos firmantes, legalmente constituidos, se comprometen a promover las condiciones que permitan el pleno desarrollo de la libertad sindical, reconocida en el artículo 28 de la Constitución Española y en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de Agosto, de Libertad Sindical, estando a lo dispuesto en la Ley mencionada, en todo aquello no previsto en el presente Convenio.

*Artículo 69.-Secciones Sindicales.*

Para el ejercicio de los derechos sindicales de los/as trabajadores/as, los/as afiliados/as a un sindicato legalmente constituido podrán formar la correspondiente sección sindical en el seno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los estatutos del sindicato.

Se reconoce exclusivamente una sola Sección Sindical por cada Sindicato legalmente constituido.

Las secciones sindicales debidamente constituidas tendrán derecho a la designación de un Delegado Sindical, estando protegido por las mismas garantías, derechos y obligaciones de los miembros de los órganos de representación.

*Funciones de las Secciones Sindicales:*

- a) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales de los trabajadores/as y plantearlas ante el Ayuntamiento.
- b) Representar y defender los intereses del sindicato que representa y de los afiliados del mismo, y servir de instrumento de comunicación entre ésta y el Ayuntamiento.
- c) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y dispondrán de tablones de anuncios para su uso exclusivo, que a tal efecto se instalarán por el Ayuntamiento, en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos de los trabajadores/as.
- d) Las secciones sindicales recibirán una copia básica de todos los contratos y prórrogas de los mismos, que realice la Corporación, en un plazo no superior a 10 días, según establece el Ley 2 /1991, de 7 de Enero.
- e) Tendrán derecho a 40 horas sindicales mensuales, los Delegados Sindicales así como los secretarios generales de cada sección sindical, para la utilización de este derecho, se comunicará por escrito al Responsable de Recursos Humanos, con 24 horas de antelación, excepto en caso de urgencia.
- f) La cuota sindical, previa solicitud de los trabajadores/as que así lo deseen, será descontada en nómina mensualmente e ingresada en la cuenta que tal efecto tiene el

sindicato, poniendo a disposición de éste, relación de sus afiliados a los que se les practique el descuento.

g) Presentar sus candidatos/as en las elecciones sindicales a Junta de Personal, Comité de Empresa y Delegados de personal.

h) La Negociación Colectiva.

i) En lo no recogido en el presente Convenio, se estará a lo establecido en la legislación vigente de aplicación.

*Artículo 70.-Órganos de Representación.*

Son órganos de representación la Junta de Personal, el Comité de Empresa y los Delegados de Personal en su caso, para su constitución y nombramiento se estará a lo dispuesto en la legislación vigente (EBEP. y Estatuto de los Trabajadores).

*Artículo 71.-Competencias sindicales.*

Es competencia de los sindicatos a través de sus acciones sindicales, y de los órganos de representación la defensa de los intereses específicos de los trabajadores/as y en particular, la negociación de sus condiciones salariales, sociales y sindicales, así como el control de todos y cada uno de los órganos delegados.

Los órganos de representación y las secciones sindicales serán informados de las siguientes materias:

a) De todas las cuestiones que afectan a los empleados/as y que se vayan a tratar en las comisiones informativas del personal. A estos efectos se enviará orden del día de dichas comisiones, así como acta de la reunión anterior. El Presidente de esa Comisión Informativa, recabará la presencia de los representantes sindicales para que estén presentes en ellas, en la cuantía de un miembro por sección sindical y otro miembro por órgano de representación con voz y voto.

b) De todos los asuntos en materia de sanciones a empleados/as para emitir informe con carácter previo.

c) De los modelos de contratos temporales o nombramientos interinos.

d) De las condiciones económicas de los empleados/as públicos.

e) Las secciones sindicales y los órganos de representación emitirán informe en el plazo mínimo de 10 días a partir de ser requeridos, en toda clase de expedientes disciplinarios que afecten a un representante sindical.

f) Los órganos de representación y las secciones sindicales, tendrán la capacidad jurídica que el ordenamiento jurídico le confiere, para ejercer acciones administrativas o judiciales en el ámbito de sus competencias por decisión de sus miembros.

g) Los órganos de representación y las secciones sindicales, deberán ser informados previamente en los supuestos de cambio de horario o turnos y de las condiciones laborales siempre que dicha modificación no revista carácter de transitoria, así como en la reestructuración de la plantilla y reorganización de la misma.

h) La Corporación reconocerá el derecho a la huelga de los empleados/as conforme a la Constitución vigente, la Comisión de Interpretación y Vigilancia del presente Acuerdo, elaborará una propuesta de servicios mínimos en los momentos de llevarse a cabo este derecho constitucional.

i) En cualquier método de acceso, concurso, concurso-oposición o pruebas selectivas, tomarán parte como vocales, los representantes sindicales y órganos de representación con voz y voto.

*Artículo 72.-Garantías sindicales.*

Las Secciones Sindicales y Órganos de Representación, gozarán de las siguientes garantías:

a) Audiencia en el supuesto de seguirse expediente disciplinario a uno o más de sus miembros, sin perjuicio de la del interesado.

b) No poder ser discriminado en su promoción profesional o económica, en razón del desempeño de su representación durante su mandato, ni dentro de los cuatro años siguientes a la expiración del mismo.

c) Ninguno de sus miembros podrá ser trasladado de su puesto de trabajo por razones de su actividad sindical. Si por necesidad del servicio, hubiera de ser trasladado, éste, salvada su voluntariedad, será el último en ser trasladado o cambiado de turno.

d) Disponer cada uno de los miembros de los Órganos de Representación, de 40 horas mensuales para la realización de sus funciones, con las siguientes especificaciones:

- Se podrán acumular las horas de los distintos Órganos de Representación y de las Secciones Sindicales, en uno o varios de los componentes de las Secciones Sindicales, sin rebasar el máximo total de horas pudiendo quedar liberado/s del trabajo, sin perjuicio de su remuneración, previa comunicación, a la delegación de Recursos Humanos, siempre por decisión del Sindicato al que pertenezcan.

- Para la utilización de este hecho, pre-avisarán con antelación suficiente al Responsable de Recursos Humanos (mínimo 12 horas).

- Los miembros de las distintas Comisiones no necesitarán de dicho preaviso.

- Los delegados de personal y delegados sindicales que participen en la elaboración de convenios colectivos y en sus comisiones negociadoras tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor. El tiempo invertido para tal fin no será computado como crédito de horas asignadas a este personal.

- La misma aplicación del apartado anterior tendrán los delegados de personal y delegados sindicales que participen en trabajos relacionados con la valoración, relación y catalogación de puestos de trabajo.
- Tendrán la consideración de trabajo efectivo todas aquellas horas sindicales empleadas fuera de la jornada laboral.
- Quedan excluidas del crédito horario las que correspondan a reuniones convocadas por el Ayuntamiento, Comisiones Paritarias, Organismos Oficiales varios o correspondientes a la Negociación Colectiva.

Los Representantes de los trabajadores/as que tengan cargos en sindicatos, a nivel Comarcal, Provincial, Regional o Federal, podrán disponer de un número de horas adicionales para atender a dicha representación y, en todo caso, por el tiempo fijado en la convocatoria de las actividades para las cuales han sido citados oficialmente.

La Corporación pondrá a disposición de los Órganos de Representación y Secciones Sindicales, de locales y medios materiales necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

Se dispondrá de 50 horas máximo anuales para la realización de asambleas durante la jornada de trabajo, de las cuales, a partes iguales, corresponderán a Comités de Empresa o Juntas de Personal y Secciones Sindicales.

*Artículo 73.-Obligaciones sindicales.*

Los Representantes de los trabajadores/as y las Secciones Sindicales, se obligan expresamente a:

- a) Cumplir y respetar lo pactado con la Corporación.
- b) Desarrollar labores de estudio, trabajo y asistencia a la Sección Sindical de los trabajadores/as de este Ayuntamiento.
- c) Guardar sigilo profesional, individual y colectivo de todas aquellas materias que conozcan y que tengan el carácter de reservadas. El incumplimiento del secreto profesional, dará lugar a las actuaciones legales y administrativas pertinentes.
- d) Notificar a la Corporación cualquier cambio en los niveles de representación o cargos de responsabilidad que se produzcan en su seno.

*Artículo 74.-Mediación en conflictos colectivos.*

Cualquier conflicto colectivo que se suscite en el ámbito de este Acuerdo, requerirá para su consideración de licitud, el previo conocimiento de la Comisión de Interpretación y Vigilancia, a quien se reconoce por las partes, como instancia previa, en cuyo caso habrá de intentarse la solución del conflicto.

**ANEXO I:**

AFINIDAD Y CONSANGUINIDAD.

Para un mejor conocimiento y aplicación al presente Convenio del parentesco de consanguinidad (entre familiares que llevan la misma sangre) y de afinidad (entre familiares sin vínculo físico alguno), se adjunta la presente tabla:

CONSANGUINIDAD		AFINIDAD	
Mis padres	1º grado	Mi cónyuge	1º grado
Mis hijos	1º grado	Mis suegros	1º grado
Mis hermanos	2º grado	Mis cuñados	2º grado
Mis abuelos	2º grado		
Mis nietos	2º grado		
Mis tíos	3º grado		
Mis sobrinos	3º grado		
Mis primos hermanos	4º grado		

**ANEXO II:**

*Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral*

El apartado I) del artículo 31 del presente Convenio establece que se concederá permiso “por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral”.

En desarrollo de este apartado, entendiéndose como tales deberes el ejercicio de actividades vinculadas directamente al entorno familiar del titular del derecho, se concederá permiso por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral. En este permiso estarán incluidos, entre otros, los siguientes supuestos:

- La asistencia relacionada con los deberes como tutores legales de menores o personas discapacitadas, (por ejemplo tutorías infantiles).
- Para realizar gestiones o trámites ante la administración pública, bien para sí mismo o para acompañar a menores, familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad y/o personas dependientes o que, por salud o edad, necesiten ayuda en este sentido.
- Para asistencia a consulta médica propia, de menores, familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad y/o personas dependientes.
- En general, para cualquier gestión imprescindible que sea imposible realizar fuera de la jornada laboral, para lo cual habrá de justificarse tal necesidad.

La concesión de permiso por estos motivos quedará sometida a los siguientes criterios:

- Que la actividad en cuestión no pueda realizarse fuera de la jornada de trabajo.
- Cuando haya margen para ello, se realizará siempre en el momento que menos perjudique

a la prestación del servicio.

- Se acreditará con el documento correspondiente la realización de la actividad en cuestión.
- Se disfrutará siempre, salvo causa de fuerza mayor, previa solicitud y autorización del correspondiente responsable de personal.
- Los permisos regulados en este apartado están configurados como un derecho del empleado por lo que, cumplidos el resto de los requisitos, no podrá denegarse este tipo de permisos.

Criterios de interpretación

*Deber inexcusable:*

- Ha de tratarse de un deber inexcusable, tal y como es definido por el “Manual de Procedimientos de Gestión de Recursos Humanos” de 1992 de la SGAP, como “obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole civil, penal o administrativa; en este concepto pueden considerarse incluidos los deberes de carácter cívico como la participación en procesos electorales y el ejercicio del derecho al sufragio”. [STSJ de Castilla y León, de 18-1-2005 (JUR 2005, 71429)].
- Si una norma impone el carácter de inexcusable al deber se trata de un permiso “debido”, es decir, no es potestativa su concesión.

*Duración:*

- El permiso durará el tiempo estrictamente necesario para el cumplimiento del deber, o el tiempo establecido por la norma que regule la actividad a desarrollar.
- El significado “tiempo indispensable” no implica la concesión de toda la jornada correspondiente, sino que habrá de acreditarse cuál es el tiempo que se precisa para el cumplimiento de dicho deber.

*Carácter público o personal:*

- En cuanto al carácter público o personal del deber a cumplir, se ha determinado que la asunción voluntaria de actividades privadas no ha de prevalecer sobre las obligaciones de carácter estatutario que obligan al funcionario a la prestación del servicio.

Ejemplos “debidos” de concesión a mero título enunciativo.

- Pertenencia a un Jurado, artículo 7.2 de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo.
- El cumplimiento de la citación por juez o tribunal en proceso penal con reo en prisión provisional, artículo 463 del Código Penal.
- Comparecer en procesos donde el funcionario concurra al procedimiento en calidad de testigo o perito, artículo 292 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- Comparecer personalmente como demandante o demandado en el procedimiento laboral.
- El cumplimiento de las resoluciones judiciales cuando impliquen actos que exijan ausentarse del puesto de trabajo, por aplicación de los artículos 118 de la Constitución Española y 17.2 de la L.O. del Poder Judicial.
- La participación en procesos electorales y el ejercicio del derecho de sufragio, de acuerdo con el artículo 13 del R. D. 605/1999: voto, voto por correo, funcionario nombrado Presidente o Vocal de Mesa electoral, apoderados, interventores [SSTS de 31-1-1994 (RJ 1994, 542) y 24-2-1998 (RJ 1998, 2859)].

*Deber inexcusable relacionado con la conciliación de la vida familiar y laboral:*

- Hecho causante: el ejercicio de actividades inexcusables vinculadas directamente al entorno familiar del titular del derecho.
- Requisitos de la solicitud: las solicitudes deberán presentarse, con una antelación suficiente en función de la previsibilidad del hecho causante, para permitir su valoración, la garantía de la satisfacción de las necesidades del servicio y la adecuada planificación de los recursos humanos.
- La denegación del permiso será siempre motivada por el centro gestor atendiendo a las circunstancias del caso, pudiendo justificarse, entre otros, en los siguientes motivos: necesidades del servicio, debidamente justificadas o reiteración de solicitudes respecto de un mismo hecho causante. En particular, cuando el hecho causante no tenga carácter excepcional y responda a situaciones permanentes o periódicas que puedan ser atendidas con los restantes permisos previstos en la normativa aplicable.
- La extensión de este permiso al cumplimiento de los deberes derivados de la conciliación de la vida familiar debe servir para amparar situaciones como: visitas médicas acompañando a un familiar, la asistencia a tutorías de colegios de hijos o el hecho de que un empleado público acompañe a su cónyuge a exámenes prenatales y a las técnicas de preparación al parto, por el tiempo necesario para su práctica y previa justificación de su necesidad de realización dentro de la jornada de trabajo.

**ANEXO III:**

REGLAMENTO DE VESTUARIO

La Corporación facilitará la ropa de trabajo al personal que preste sus servicios en puestos de trabajo que impliquen un desgaste de prendas superior al normal o que requieran especiales medidas de seguridad y protección, así como al personal que deba de usar uniforme. Igualmente se facilitará ropa y calzado impermeable al personal que deba realizar su trabajo a la intemperie.

Los representantes sindicales participarán en la determinación y en la selección del vestuario necesario, de acuerdo con las necesidades del colectivo.

*Personal de Jardines, Mantenimiento y Oficinos.*

- Dos pantalones y chaquetilla.
- Dos camisas de manga corta y dos de manga larga.
- Un par de botas.
- Un anorak cada tres años.
- Un gabán impermeable con capucha cada 2 años.

*Policía Local.*

- Una cazadora cada tres años.
- Dos camisas (o jersey polo) de manga larga y dos de manga corta.
- Un pantalón de verano y otro de invierno.
- Una corbata de invierno cada tres años.
- Un jersey de invierno cada tres años.
- Un par de zapatos o botas.
- Un anorak cada tres años.

*Limpiadoras.*

- Dos batas para el verano.
- Dos monos de dos piezas para el invierno.
- Un par de zuecos o calzado deportivo.
- Anorak cada 3 años.

*Personal de guardería.*

- Dos batas.
- Un par de zuecos.

*Monitor deportivo.*

- Un chándal.
- Calzado de deporte.

A aquellos/as empleados/as que estén en situación de baja por enfermedad que se prevea de larga duración no se les proporcionará uniforme hasta su reincorporación laboral, en orden a conseguir un uso racional de los uniformes.

Se establecerá con carácter general una prioridad de entrega para la ropa de verano de mayo a junio y para la de invierno de septiembre a octubre.

Cuando se deterioren por el desempeño del servicio se renovará cualquier tipo de prenda.

En los servicios que haya obligatoriedad de realizar ejercicios físicos se dotarán del vestuario correspondiente.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

Disposición adicional primera: ASIGNACIÓN A LAS SECCIONES SINDICALES.

La corporación asignará un local y medios materiales necesarios a las secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento para el desarrollo y funcionamiento de su labor sindical.

Disposición adicional segunda: CIERRE O CESE DE ACTIVIDAD.

Si como consecuencia del cierre o cese de actividad de una unidad o servicio resultaran afectados trabajadores/as sujetos al ámbito de aplicación del Convenio Colectivo, el Ayuntamiento garantizará la permanencia del trabajador/a mediante traslado similar, previo acuerdo y consenso entre Corporación, trabajador/a y sus representantes.

Disposición adicional tercera: FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL.

Las pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, Escala o especialidades a que se adscriban las plazas correspondientes a los puestos servidos por personal laboral y clasificados como propios del personal funcionario podrán incluir un turno que se denominará "Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas", en el que podrá participar el personal afectado por lo establecido en la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y demás normas de aplicación, así como en lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos del Estado y en el Estatuto Básico del Empleado Público. Así mismo todas las plazas ocupadas por personal laboral fijo, serán susceptibles de funcionarización, permaneciendo en su plaza aquel personal laboral fijo que no supere las pruebas de funcionarización, siendo una plaza a extinguir en su condición de laboral una vez quede vacante.

El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario al que su puesto se haya reconvertido.

Disposición adicional cuarta: CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL Y VACANTES.

El Ayuntamiento de Castellar ofertará, siempre que la legislación lo permita, todas las plazas vacantes dotadas presupuestariamente; quedando exceptuadas las de habilitación nacional.

Disposición adicional quinta: TARJETA DE IDENTIFICACIÓN.

Por el Ayuntamiento se proveerá a los empleados/as de tarjeta de identificación personal que acredite tal condición.

Disposición adicional sexta: VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Durante el primer trimestre de 2016 se realizará una revisión de la vigente valoración de puestos de trabajo para adecuar aquellos que sus funciones no se adecuen a la realidad del puesto.

Disposición adicional séptima: BOLSA DE PRODUCTIVIDAD.

Durante el primer trimestre de 2016 se llevará a cabo la creación y estudio de una bolsa de productividad para recompensar económicamente aquellos puestos de trabajo que así lo

requieran.

Será un concepto valorable el trabajo en sábado y/o domingo.

Sus efectos económicos tendrán carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2016.

*Disposición adicional octava:* los beneficios sociales-económicos a que se refiere este acuerdo, y pese a estar especificado en los correspondientes artículos, serán de aplicación a todos los empleados/as públicos. Para el pago de los mismos se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas hasta el 30 de noviembre del año en curso y tras su estudio por la Comisión de Interpretación y Vigilancia, se abonarán en el mes de diciembre.

*Disposición adicional novena:* la ordenación de pagos de personal, tiene carácter preferente y obligatorio sobre cualquier otro que debiera realizarse con cargo a los fondos de la Corporación, la cual se regulará mediante las oportunas resoluciones, el procedimiento sustitutorio para el percibo de los empleados/as de las cantidades que deban percibir.

El cobro de los haberes de los empleados/as públicos será inexcusablemente entre el día 1 y 5 de cada mes.

*Disposición adicional décima:* A efectos de este Acuerdo, se entiende por Empleado Público:

- a) Los/as trabajadores/as laborales fijos.
- b) Los/as trabajadores/as contratados Indefinidos.
- c) Los/as trabajadores/as temporales.
- d) Los/as trabajadores/as eventuales.
- e) Los/as trabajadores/as fijos discontinuos.

*Disposición adicional undécima:* Se entenderá por cónyuge o pareja de hecho a la persona a quien se encuentre ligado el empleado público, de forma permanente, por vínculo legal o por análoga relación de afectividad, debiendo acreditar en este supuesto con un certificado de convivencia a los efectos oportunos.

*Disposición adicional duodécima:* Se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial a todo personal que reúna los requisitos establecidos en el Real Decreto 383/84, de 1 de febrero y O.M. de 8 de mayo de 1984.

*Disposición adicional decimotercera:* Todo empleado queda obligado a estricto cumplimiento de horario establecido. El jefe de personal velará por su cumplimiento y en su caso se arbitrarán las sanciones oportunas si fuesen necesario.

Se fijará el lugar de reunión para iniciar las tareas diarias en las dependencias del Ayuntamiento, donde quedará constancia del lugar donde se va a trabajar.

Así mismo el tiempo fijado para el descanso de la jornada continuada no se podrá sobrepasar sin causa justificada.

Igualmente se está obligado a comunicar al jefe de la dependencia, o persona que le sustituya, las ausencias que se produzcan de la misma durante el horario de trabajo y su motivo.

*Disposición adicional decimocuarta:* Los trabajadores/as de éste Ayuntamiento, fijos de temporada, deberán de trabajar 12 meses para acumular un año de antigüedad, es decir, 36 meses para acumular un trienio.

Jaén, a 04 de Abril de 2016.- La Jefa de Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**1376**      *Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: 815/13. Ejecución núm. 204/2015.*

**Edicto**

N.I.G.: 2305044S20130003317.

Procedimiento: 815/13. Ejecución núm.: 204/2015.

Negociado: VI.

De: INSS y TGSS.

Contra: Anodizados La Carolina, S.A.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

**Hace saber:**

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 204/2015, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de INSS y TGSS, frente a Anodizados La Carolina, S.A. en la que con fecha se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

- S.S<sup>a</sup>. Iltma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia a instancias de Instituto Nacional de la Seguridad social y Tesorería General de la Seguridad Social, contra Anodizados La Carolina, S.A. por la suma de 263.011,47 euros en concepto de principal, más la de 26.300,00 euros calculadas para intereses y gastos.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas, Acuerdo:

1. Recábase a través del Punto Neutro Judicial información patrimonial del ejecutado por vía telemática.

2. Se acuerda el embargo de las cuentas corrientes y posibles devoluciones a favor del ejecutado -Anodizados La Carolina, S.A.- hasta cubrir la cantidad de por vía telemática, por la suma de 263.011,47 euros en concepto de principal, más la de 26.300,00 euros calculadas para intereses y gastos.

3. Y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dese traslado al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a la LRJS, y ello previo al dictado de Decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada Anodizados La Carolina, S.A. con C.I.F.: A-23414220, con ignorado paradero, y en cuantía de 263.011,47 euros de principal, más 26.300,00 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución por vía edictal.

Y para que sirva de notificación en forma a Anodizados La Carolina, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 10 de Marzo de 2016.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia, FIRMA ILEGIBLE.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**1377**      *Notificación de Resolución. Procedimiento: 231/14. Ejecución de títulos judiciales 34/2016.*

#### **Edicto**

Procedimiento: 231/14. Ejecución de títulos judiciales 34/2016.

Negociado: VI.

N.I.G.: 2305044S20140000952.

De: José Manuel Galán Moreno.

Contra: Beltrán y Álvarez Comunicaciones y Fogasa.

Doña María Asunción Saiz de Marco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo la ejecución núm. 34/2016 a instancia de la parte actora José Manuel Galán Moreno contra Beltrán y Álvarez Comunicaciones y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

- S.S<sup>a</sup>. Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución a instancias de José Manuel Galán Moreno contra Beltrán y Álvarez Comunicaciones, sobre reclamación de cantidad por importe de 2.933,31 euros de principal y para costas e intereses la cantidad de 580,00 euros.

Notifique al registro público concursal a los efectos del artículo 551.3 LEC.

- El embargo de bienes propiedad de la parte ejecutada Beltrán y Álvarez Comunicaciones, S.L., hasta cubrir la cantidad de reclamada.

- Recábase a través del Punto Neutro Judicial información patrimonial del ejecutado por vía telemática.

- El embargo de las cuentas corrientes y posibles devoluciones de la A.E.A.T. por vía telemática a favor del ejecutado.

Y visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones, y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la LR.JS., y ello previo al dictado de auto de insolvencia de dicha parte ejecutada Beltrán y Álvarez Comunicaciones, S.L., domiciliado en Jaén, y en

cuantía de 2.933,31 euros de principal, más 580 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Y para que sirva de notificación al demandado Beltrán y Álvarez Comunicaciones, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 16 de Marzo de 2016.- La Secretaria Judicial, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**1378**      *Cédula de citación a Grupo Moleimar 2003, S.L. Procedimiento Ordinario 598/2015.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 598/2015.

Negociado: BG.

N.I.G.: 2305044S20150002378.

De: José Jiménez Segarra.

Abogado:

Contra: Grupo Moleimar 2003, S.L.

Abogado:

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 598/2015 se ha acordado citar a Grupo Moleimar 2003, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS 10:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, núm. 70- 5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grupo Moleimar 2003, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 15 de Marzo de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**1379** *Cédula de citación a Residencias Sociales de Andalucía, S.L. Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 286/2015.*

**Edicto**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 286/2015.

Negociado: FB.

De: Isabel María Bellon Verdu.

Contra: Residencias Sociales de Andalucía, S.L., Mutua Fraternidad Muprespa e INSS y TGSS.

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

**Hace saber:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 286/2015 se ha acordado citar a Residencias Sociales de Andalucía, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTE DE OCTUBRE DE 2016, A LAS 10:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, núm. 70- 5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Residencias Sociales de Andalucía, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 07 de Octubre de 2015.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**1350**      *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despido Objetivo Individual 663/2015.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 663/2015.

Negociado: AM.

N.I.G.: 2305044S20150002664.

De: Josefa García Bellón.

Abogado: José Luis Rodríguez Morillas.

Contra: Residencias Sociales de Andalucía, S.L. y Fogasa.

Abogado:

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 663/2015, sobre Despido Objetivo Individual, a instancia de Josefa García Bellón contra Residencias Sociales de Andalucía, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 11-03-2016 se ha dictado Sentencia núm. que sustancialmente dice lo siguiente en su fallo:

"Estimar la demanda formulada por doña Josefa García Bellón contra la empresa Residencias Sociales de Andalucía, S.L. y declarar improcedente el despido de fecha 30.10.2015, y, constando el cierre de las empresa y siendo imposible la readmisión, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a la empresa a que abonen a la actora en concepto de indemnización 8.447,07 euros y en concepto de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia 5.426,52 euros.

Con absolución del Fondo de Garantía Salarial en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital con el número 2090000065066315 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 2090000089066315 la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a Residencias Sociales de Andalucía, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 11 de Marzo de 2016.- El/La Secretario/a Judicial, FIRMA ILEGIBLE.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**1375**      *Notificación de Resolución. Procedimiento: 528/11. Ejecución de títulos judiciales 222/2013.*

#### **Edicto**

Procedimiento: 528/11. Ejecución de títulos judiciales 222/2013.

Negociado: PL.

N.I.G.: 2305044S20110002300.

De: Nicolás Rodríguez Molina.

Contra: Excavaciones Pedro López García.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 222/2013 a instancia de la parte actora D. Nicolás Rodríguez Molina contra Excavaciones Pedro López García se ha dictado Resolución de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis que es del tenor literal siguiente:

#### *Decreto*

El Letrado de la Admón. de Justicia D. Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

En Jaén, a nueve de marzo de dos mil dieciséis.

#### Antecedentes de Hecho

Primero.- En la presente ejecutoria seguida en este Juzgado con el núm. 222/13 se dictó en fecha 01-10-13 auto despachando orden general de ejecución, a favor de la parte ejecutante Nicolás Rodríguez Molina contra la parte ejecutada Excavaciones Pedro López García, por importe de 9.020 euros en concepto de principal, más la de 1.804 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Que la Averiguación Patrimonial efectuada en su día al demandado, así como el embargo de las cuentas bancarias, las devoluciones de la Agencia Tributaria y bienes inmuebles, tuvieron resultado improductivo.

Tercero.- En fecha 28-03-14 se dictó Decreto de Insolvencia provisional de la empresa demandada Excavaciones Pedro López García, por importe de 9.020 euros en concepto de principal y mora, más la de 1.804 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Cuarto.- Que por el Fondo de Garantía Salarial no se ha manifestado estar subrogado en crédito alguno, por este procedimiento.

Quinto.- Se ha presentado el anterior escrito por el Letrado D. Rafael Martínez Egea en nombre y representación de la actora Nicolás Rodríguez Molina, solicitando se proceda a una nueva Averiguación Patrimonial a través de la Aplicación Informática de que dispone este Juzgado.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.- Procede acordar una nueva Averiguación Patrimonial, y por ende el embargo de las cuentas bancarias y las devoluciones de la Agencia Tributaria, al haberse acreditado la insuficiencia de los bienes embargados anteriormente para responder de las cantidades reclamadas y no constar en autos la subrogación del Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- En el presente caso, una vez examinadas las actuaciones, procede decretar la reapertura de la ejecución, y los embargos sobre los bienes de la parte ejecutada, por si hubiere venido a mejor fortuna.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte Dispositiva

Acuerdo: La reapertura de la presente ejecución, y declarar embargados, por vía de mejora, y según la información patrimonial de que dispone este Juzgado a través de su Aplicación informática, los siguientes bienes de la empresa ejecutada Excavaciones Pedro López García, y para responder de la cantidad, al no constar en autos la Subrogación del Fondo de Garantía Salarial de 9.020 euros en concepto de principal y mora, más la de 1.804 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

= Averiguación Patrimonial en cuanto a Bienes Muebles e Inmuebles y embargo de las cuentas Bancarias, Devoluciones Tributarias de Hacienda, acordándose nuevamente con el resultado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndole saber que contra la misma podrá interponerse recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, constituyendo el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social o no goce del beneficio de justicia gratuita, el Depósito de 25 Euros en la cuenta del Banco Santander 2090/0000/30/0222/13, acreditándolo con el correspondiente resguardo. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. El Letrado de la Admón. de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Excavaciones Pedro López García actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia,

o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 11 de Marzo de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 2 DE JAÉN (ANTÍGUO MIXTO NÚM. 2)

**1351**      *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 74/2015.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 74/2015.

Negociado: IM.

N.I.G.: 2305043P20152003454.

De: Carmen Robles Fernandez y Olga Quesada García.

Contra: Elena Alexandra Chirca.

Don Carlos Javier Collado Granadino, Letrado de la Administración de Justicia del J. Instrucción núm. 2 de Jaén (Antiguo Mixto núm. 2)

*Doy fe y testimonio:*

Que en el Juicio sobre delitos leves núm. 74/2015 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia núm.: 31/2015*

En la ciudad de Jaén, a dos de diciembre de dos mil quince.

El Sr. D. Antonio Valdivia Milla, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número dos de esta ciudad y su partido ha visto el expediente de Juicio por delito leve seguido en este Juzgado bajo el número 6/2015 por falta de Hurto seguido contra D<sup>a</sup>. Elena Alexandra Chirca.

Han sido parte en este procedimiento como denunciante D<sup>a</sup>. Carmen Robles Fernandez y D<sup>a</sup>. Olga Quesada García y como denunciada D<sup>a</sup>. Elena Alexandra Chirca. Ha intervenido el Ministerio Fiscal representado por la Fiscal Sra. D<sup>a</sup>. Isabel Uceda Carrascosa.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a D<sup>a</sup>. Elena Alexandra Chirca como autora criminalmente responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa ya definida a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 3 euros con apremio personal subsidiario de un día de privación de libertad por cada dos cuotas que resultaren impagadas, en el plazo de 15 días, desde que a ello fuere requerido, y a que indemnice al titular del establecimiento Zara con la cantidad de 12,95 euros, con imposición de las costas procesales que eventualmente se

hubieran causado en este procedimiento.

Notifíquese a las partes la presente resolución; previniéndoles que no es firme y que contra ella cabe interponer en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén recurso de Apelación en el plazo de 5 días a contar desde la última notificación, debiendo formalizar por escrito tal recurso y presentarlo en el plazo indicado ante este Juzgado, exponiendo ordenadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de normas, garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de preceptos constitucionales o legales en que se base su impugnación, así como, en su caso, motivos de nulidad del procedimiento que hubiere podido determinar indefensión al recurrente y acreditar en su caso haber solicitado la subsanación de la falta e infracción en la primera instancia, la práctica de las diligencias de prueba que no pudo proponer en primera instancia, de las propuestas e indebidamente denegadas, y de las admitidas que no fueron practicadas en la primera, exponiendo las razones por las que su falta hubiere producido indefensión.

Así por esta mí Sentencia que se llevará al libro de sentencias de este Juzgado y de la que se unirá testimonio literal a la causa, juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Elena Alexandra Chirca, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, expido la presente.

Jaén, a 18 de Marzo de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, CARLOS JAVIER COLLADO GRANADINO.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 2 DE ALCALÁ LA REAL

**522**      *Citación de personas ignoradas.*

#### **Edicto**

N.I.G.: 2300242C20150000771.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 424/2015.

Negociado: AU.

Sobre: Expediente de Dominio Exceso de Cabida.

Solicitante: Pedro Granados Díaz y Francisca Fernández Marín.

Procuradora: Sra. Isabel Sánchez-Cañete Abril.

Letrado: Sr. Miguel Ángel Jiménez Muñoz.

Don Oscar Cabrera Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Alcalá la Real.

#### **Hago saber:**

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida 424/2015 a instancia de Pedro Granados Díaz y Francisca Fernández Marín expediente de dominio para hacer constar el exceso de cabida de la siguiente finca:

Descripción Registral. Casa marcada con el número 16 de la C. Ancha de Alcalá la Real con superficie de treinta y ocho metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda por la derecha entrando Vicente Mudarra Rubio y Ángeles Medina Extremera, por la izquierda y espalda Hdos. de Pablo Roldan Fuentes. Está compuesta de planta baja y alta.

Descripcion Actual. Casa marcada con el número 16 de la C. Ancha de Alcalá la Real con superficie de setenta y tres metros y setenta decímetros cuadrados. Linda por la derecha entrando Vicente Mudarra Rubio, por la izquierda Julio Rosa Collado y espalda Pedro Granados Díaz.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Vicente Mudarra Rubio, Ángeles Medina Extremera y Hdos. de Pablo Roldan Fuentes para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Alcalá la Real, a 29 de Enero de 2016.- El Letrado de la Admón. de Justicia, ÓSCAR CABRERA PÉREZ.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 2 DE ALCALÁ LA REAL

**523**      *Citación de personas ignoradas.*

#### **Edicto**

N.I.G.: 2300242C20150000865.

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria (Genérico) 480/2015.

Negociado: AU.

Sobre: Expediente de Dominio Exceso de Cabida.

Solicitante: Purificación Comino Gordo.

Procuradora: Sra. Isabel Sánchez-Cañete Abril.

Letrado: Sr. Manuel López Fuentes.

Don Oscar Cabrera Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Alcalá la Real.

#### **Hago saber:**

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Jurisdicción Voluntaria (Genérico) 480/2015 a instancia de Purificación Comino Gordo expediente de dominio para hacer constar el exceso de cabida de la siguiente finca:

Descripción Registral. Casa marcada con el numero 17 de la C. Oteros de esta ciudad, con superficie de sesenta y cinco metros cuadrados que linda por la derecha entrando Domingo Mesa López, por la izquierda Hermanos Pinto Lozano, y por la espalda C. Yedra, Antonia Rueda Ramírez y Esteban Mesa Jiménez.

Descripción Real. Casa marcada con el numero 17 de la C. Oteros de esta ciudad, tiene una superficie, que no resulta del título construida de 296,57 m<sup>2</sup> y una superficie de solar de 429,71 m<sup>2</sup> que linda por la derecha entrando con Manuel Ramón Mesa Gámez, y con Pablo Roldan Cano, por la izquierda entrando con Crescencio Cano Mesa y por la espalda C. Yedra, Ana Linares Aguilera y Hdos. de Victoriano Comino Mesa.

Por el presente y en virtud de lo acordado se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Domingo Mesa López, Hermanos Pinto Lozano, Antonio Rueda Jiménez y Esteban Mesa Jiménez para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Alcalá la Real, a 29 de Enero de 2016.- El Letrado de la Admón. de Justicia, ÓSCAR CABRERA PÉREZ.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES TORRE DEL ÁLAMO EL BRUJUELO, DE MANCHA REAL (JAÉN)

**1241** *Convocatoria Asamblea General de esta comunidad de regantes.*

#### **Anuncio**

Don Domingo Torres Pancorbo, Presidente de la Comunidad de Regantes Torre del Álamo El Brujuelo, domiciliada en calle Maestra, 215, de Mancha Real (Jaén), por el presente anuncio se convoca a todos los partícipes de la Comunidad a Asamblea General que tendrá lugar en la Casa de la Cultura de nuestra localidad, sita en la calle Carnicería, s/n, el próximo día 5 de mayo de 2016, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,00 horas en segunda, al objeto de tratar el siguiente:

#### *Orden del día*

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
2. Informe del Presidente.
3. Aprobación del Balance de la Comunidad a 31/12/2015.
4. Ruegos y preguntas.

Se advierte que de no concurrir la representación de la mayoría absoluta de la propiedad regable, se celebrará la Junta en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos cualesquiera que sea la asistencia de partícipes.

Mancha Real, a 08 de Marzo de 2016.- El Presidente, DOMINGO TORRES PANCORBO.